



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 036-O-2021

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Octubre 26, 2021





**SECRETARÍA DE CONCEJO
GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE AMBATO**

ORDEN DEL DÍA N° 038-O-2021

Fecha: Martes 26 de octubre de 2021

Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 004-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de enero de 2021. (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DCyT-21-556 de la Dirección de Cultura y Turismo, adjunto al cual remite el Acta de Sesión de la Comisión para la designación de las distinciones Juan Montalvo, Juan León Mera y Juan Benigno Vela. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DCyT-21-557 de la Dirección de Cultura y Turismo, adjunto al cual remite el Acta de Reconocimiento a los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del cantón Ambato. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DGS-21-1389, suscrito por el arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión del Suelo (e), Secretario Ad-Hoc, del Jurado Calificador, con la cual remite el Acta de Inspección y Reunión de Jurado Calificador para Calificación y Asignación de Premios de Concurso "Premio Ornato 2021". (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-SP-21-0351 suscrito por la licenciada Paola Gómez, Especialista en Gestión Patrimonial, Secretaria del Equipo Técnico del Premio Ornato de Patrimonio Edificado, con el cual remite el Acta de Inspección y Reunión de Equipo Técnico para la Calificación y Otorgamiento del Premio Ornato de Patrimonio Edificado versión 2021. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 038 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio de la etapa 2 de los bienes individualizados del conjunto habitacional "MARBELLA" por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.". (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 039 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al Concejo Municipal: "Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio, del total de los bienes individualizados denominados: dos locales comerciales y cuatro departamentos del edificio "PLASTIK" por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.". (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPP-21-0847, tendiente a obtener la declaratoria de prioridad del Concejo Cantonal del

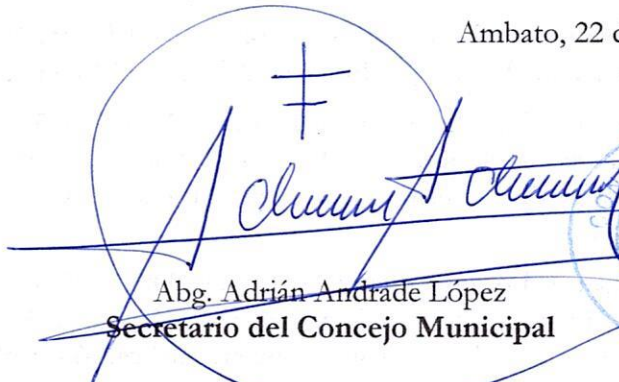


**SECRETARÍA DE CONCEJO
GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

proyecto: “Construcción del Mercado Intercultural de la parroquia de Pilahuín”
(*)

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 008 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio de propiedad de los herederos del señor Miguel Ángel Núñez Acosta y que se habría gravado mediante oficio 286-RC.” (*)

Ambato, 22 de octubre de 2021


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 036-O-2021

En la ciudad de Ambato, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, con el orden del día N° 038-O-2021, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad; así también, acorde a lo que estipula la Disposición Primera de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" se realiza de manera virtual a través de la aplicación Microsoft – Teams; bajo la Presidencia del doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
5. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
6. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
7. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
8. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
9. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: María José López Cobo, Jhonnathan Morales Quezada y John Tello Jara.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

2

A continuación, el señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y en primer lugar informa que aún no le hacen llegar el audio de la sesión del mes de agosto y el informe jurídico del Directorio de EMAPA; por otro lado, indica que existen algunos problemas con Servicios Públicos; finalmente expresa que está de acuerdo con una protesta pacífica, pero que no está de acuerdo en que se cometan los errores de octubre donde se dejó hasta sin agua a varios sectores del cantón.

A continuación interviene la concejala Sandra Caiza y solicita que el punto 8 del orden del día que trata sobre la construcción del Mercado de Pilahuín, se traslade al punto 2, ya que se encuentran presentes las autoridades de dicha parroquia; moción que ha sido apoyada por los concejales Cecilia Pérez, Manuel Palate y Diana Caiza; razón por la que el señor Alcalde solicita al señor Secretario tomar votación ordinaria, quien procede así y proclama los resultados: El voto unánime de los presentes, en la plataforma virtual el voto a favor del concejal Rumiñahui Lligalo, en ausencia de los concejales John Tello, Jhonnathan Morales y María José López, más el voto a favor del señor Alcalde, por lo tanto el punto número 8 pasa a ser el punto número 2.

Continúa el señor Secretario manifestando que a la Secretaría ha llegado 3 oficios con la sumilla del señor Alcalde para que ingresen a Concejo, mismos que da lectura; primero, oficio de fecha 21 de octubre de 2021, con FW 51337, del señor Jhonnathan Morales concejal suplente de la licenciada Ángeles Llerena solicitando se acepte su excusa a la concejalía alterna; segundo, oficio DCyT-21-561, que contiene el informe de la Comisión para la selección de las mejores artesanías de la Feria de Finados 2021; y tercero, oficio SC-MP-21-022 en el que solicita que se dé cumplimiento a la Disposición General Tercera de la Ordenanza de Funcionamiento y se designe a un miembro del Concejo Municipal para que integre la Comisión Taurina.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales para que agreguen estos oficios como puntos en el orden del día; toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y consulta: *"Si es que las personas que votaron ya estaban calificadas para participar, porque entiendo que uno de ellos está manifestando, en base al primer oficio, que declinaría o no estaría ya de acuerdo con asumir como alterno de una de las concejalas, pero al parecer ya se pronunció en una votación, si estaba calificado o no sería la consulta como para poder votar y si no, en base a la lectura que se dio a los oficios se puedan incorporar luego del cambio que ha existido del orden del día, esa sería mi moción señor Alcalde, ya existe un cambio de orden del día donde han definido que los compañeros de la parroquia Pilahuín puedan ser parte del punto número 2 y que sean aquellos que se pronuncien y luego de eso*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

3

se podrían incorporar los oficios en el orden que se ha dado lectura, quizá, o caso contrario pues usted como presidente de este Concejo pueda también definirlo señor Alcalde, esa sería la moción"; interviene el señor Secretario y aclara que quien votó en la plataforma virtual fue el ingeniero Rumiñahui Lligalo y que el señor Jhonnathan Morales consta como ausente.

El señor Alcalde expresa que si se va a tener la ausencia del concejal Jhonnathan Morales no afectaría la votación, aclarando así la inquietud del concejal Loaiza; además menciona que para no reconsiderar el punto 2, el oficio de excusa se lo podría poner como punto 3; moción que ha sido apoyada por la concejala Sandra Caiza; razón por la que el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: 8 votos a favor, 1 voto en blanco de la concejala Anabell Pérez que se suma a la mayoría, en la plataforma virtual el voto a favor del concejal Rumiñahui Lligalo y más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto se incorpora como punto tercero el oficio sin numeración con Flow 51337 suscrito por el señor Jhonnathan Paul Morales Quezada.

Continúa el señor Secretario manifestando que también consta el oficio DCyT-21-561, mismo que sugiere que se lo mocione para su inclusión como cuarto punto; sugerencia que ha sido acogida por el señor Alcalde y apoyada por los concejales Sandra Caiza, Manuel Palate y Cecilia Pérez; razón por la que el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: Existe el voto unánime de los presentes, en la plataforma virtual el voto a favor del concejal Rumiñahui Lligalo, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los concejales John Tello, María José López y Jhonnathan Morales, por lo tanto, se incorpora como punto cuarto del orden del día el conocimiento y resolución del oficio DCyT-21-561 suscrito por la Directora de Cultura y Turismo subrogante.

*Siendo las diez horas con quince minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

A continuación el señor Secretario expresa que de igual manera consta el oficio SC-MP-21-022; toma la palabra el concejal Manuel Palate y mociona que se lo incluya como punto quinto en el orden del día; moción que ha sido acogida por los concejales Cecilia Pérez y Elías Moreta; razón por la que el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: 5 votos a favor, 3 votos en blanco de las concejalas Anabell Pérez, María José López y Diana Caiza, más el voto a favor del concejal Alex Valladares, en la plataforma virtual el voto a favor del concejal Rumiñahui Lligalo y más el voto a favor del señor Alcalde, en ausencia de los concejales John Tello y Jhonnathan Morales, se incorporaría como punto quinto del orden del día el conocimiento y resolución respecto del oficio SC-MP-21-022.

Toma la palabra la concejala María José López manifestando lo siguiente: *"Señor Alcalde es, me parece que por tercera o cuarta ocasión que vengo pidiendo se incluya el tema de Vías*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

4

Colectoras III, entiendo que ya, ¿está para incluirse?, porque sabemos que ya concluyó la parte de la calle Azuay, pero es importante conocer ya en documentos como está el avance señor Alcalde y saber de las últimas vías, muchas gracias”.

Interviene el señor Secretario informando al señor Alcalde que a la Secretaría ha llegado el oficio OPM-21-3788 que contiene el informe de administración del contrato de “Vías Locales y Colectoras III”, mismo que da lectura.

Retoma la palabra la concejala María José López y solicita que se lo incluya como punto sexto del orden del día; además pide que se les haga llegar una copia a todos los concejales; moción que ha sido apoyada por el señor Alcalde, por lo que el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: Existe el voto unánime de los presentes, en la plataforma virtual el voto a favor del concejal Rumiñahui Lligalo, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los concejales Jhonnathan Morales y John Tello, por lo tanto, se incorpora como punto sexto del orden del día el conocimiento y resolución respecto del oficio OPM-21-3788 de la Dirección de Obras Públicas.

*Siendo las diez horas con veinte y dos minutos se conecta a la plataforma virtual el concejal John Tello.

Al no existir más inclusiones, ni modificaciones al orden del día, el señor Alcalde solicita el señor Secretario tomar votación ordinaria para la aprobación de este; procede así y proclama los resultados: Existe el voto unánime de los presentes, en la plataforma virtual el voto a favor de los concejales Rumiñahui Lligalo y John Tello, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia del concejal Jhonnathan Morales, por lo tanto, se aprueba el orden del día 038-O-2021.

Una vez aprobado el orden del día el señor Secretario menciona que hace dos sesiones de Concejo, el Cuerpo Colegiado acordó en entregar un reconocimiento al deportista ambateño Francisco Daniel Paredes Altamirano, por lo que, salvo mejor criterio, podría declarar en receso la presente sesión con el fin de dar cumplimiento a la Resolución de Concejo.

El señor Alcalde expresa estar de acuerdo; no obstante, cede el uso de la palabra al concejal Manuel Palate quien expresa: *“Respecto de la sesión de la semana anterior, donde en el último punto fuimos convocados para conocimiento y resolución del oficio SCM-21-569 y del oficio SC-SM-29-066 firmado por la compañera Salomé Marín, en el primer punto respecto del conocimiento y resolución se dice: “Tratar en primer debate la ordenanza de aprobación de la normativa para la aplicación del PUGS Ambato 2033”, y si recordamos o hacemos una retrospectiva, sobre el tratamiento votaron a favor que se trate en primer debate, pero luego de haber obtenido los votos del tratamiento esperaba de que se empiece a tratar artículo por*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

5

artículo, capítulo por capítulo, materia por materia, sección por sección o cualquier forma que podamos llegar acordar, pero usted señor Alcalde dio por clausurada ya la sesión diciendo que había agotado todos los puntos, me queda un vacío legal señor Alcalde y compañeros, si fuimos convocados y así se resolvió para tratar, "para tratar en primer debate", pero en Secretaría y en actas debe constar que no se trató nada, un solo artículo, entiendo un lapsus calami, entiendo cualquier cosa de buena fe que no se trató, entonces, por lo tanto espero señor Alcalde que este punto de tratar en primer debate, estará planificado para convocarnos a una sesión extraordinaria o colocar en el orden del día posiblemente de la próxima sesión, porque no podemos pasar a segundo debate sin haber tratado en el primer debate, situación que realmente preocupa, usted estimado Alcalde profesional del derecho, el señor Síndico, el señor Secretario, estimado Alex de la misma forma hizo notar cómo se procede en la Asamblea Nacional respecto de los debates, dicho de esa manera considero señor Alcalde de que, claro que no se va a aprobar el día de hoy, no estoy lanzando como moción, pero dejo de manifiesto, que estará entre sus planes de que se llegue a tratar en primer debate, no hay tratamiento o no se ha cumplido el tratamiento, se puede tratar pero no quiere decir de que al resolver tratar y no se trata, quiere decir que ya está tratado o ya está aprobado o ya está debatido, ninguna de las dos cosas, ni se trató ni se aprobó, se aprobó para tratar, eso del primer oficio; y del segundo oficio, de la misma forma de la compañera Salomé Marín se puso a discutir, pero no se resolvió porque la convocatoria dice: "Conocimiento y resolución", conocimos pero no se resolvió, hay estas dos falencias a mi criterio de que hay que cumplirlas señor Alcalde, dejo de manifiesto este particular legal, muchas gracias señor Alcalde".

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que por Secretaría o el señor Procurador dé a conocer la parte específica de la norma donde diga que había que tratar artículo por artículo, para continuar con el tema; el señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga responde: *"Básicamente en la norma orgánica que es la que regula las actuaciones del Concejo o la forma de aprobar los actos normativos, no existe bajo ningún concepto una norma que determine que se debe tratar artículo por artículo, es más, la forma del tratamiento de los proyectos normativos se define dentro de los Cuerpos Colegiados".*

Continúa el concejal Robinson Loaiza diciendo: *"Los documentos que se adjuntaron en el punto número 7 de la convocatoria son para hacer un análisis del punto a tratarse, eran como insumo, pero sí me sorprende doctor Palate que usted haga referencia a que no se habrían tratado y dice que se ha hecho un análisis quizá de un solo punto, para eso nos han remitido la información a los correos electrónicos con la propuesta en base al criterio obviamente técnico y esa propuesta ha sido remitida y cada uno tenía que tener las observaciones para traerlas a discusión acá, sin que esto quiera decir que está aprobada, algunos periodistas manifestaban que han visto en los muros o en los perfiles de algunos concejales, que ya se ha aprobado la parte normativa sobre el plan de uso y gestión del suelo, creo que también ha*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

6

habido una falta de información y creo que es preferible analizar eso a salir al balcón o a ofrecer áreas de fraccionamiento por cumplir ofertas de campaña, que inclusive, no están de la mano de lo que dice la normativa nacional, se viene un proceso todavía de participación ciudadana, ya lo decía una de las Presidentas de las Comisiones Conjuntas, que la votación la semana anterior no fue por apoyar la propuesta, porque aquí parece que cada uno quiere abanderar el tema del fraccionamiento sin entender lo que es la titularidad y el uso, y eso no le hace bien a la ciudad, no es porque apoyamos o no se haya discutido, sino es porque un tema tan importante se lo debe analizar y recoger los insumos en participación ciudadana, analizar si es técnicamente viable recoger esos insumos y en segundo debate discutirlo, en base al mecanismo que adopte este Cuerpo Colegiado, por ahí hay algunos videos donde la ciudadanía inclusive está pidiendo ya fraccionamientos de 200, 300, 500 metros en la zona rural lo cual sería irresponsable, entonces tienen que asumir las consecuencias creo yo de esos ofrecimientos, de las cosas que se pueden cumplir o no, no decir que este Concejo no ha tratado o que no sé analizado, cuando existen 2 o 3 documentos que han sido remitidos, a la semana anterior fueron entregados para discutir, todavía hay temas técnicos, visiones que también hay que discutir y eso se lo hace previo al segundo debate, así es que señor Alcalde creo que eso debe quedar claro, caso contrario se dice que aquí se ha aprobado sin discutir, si querían discutir los temas específicos tenían que ponerlos en la mesa de discusión quizá para primer debate y analizarlos, pero si hay una norma que diga específicamente que hay que tratar artículo por artículo pues ahí sí habríamos incumplido la norma”.

Interviene la concejala Salomé Marín manifestando que la semana anterior lastimosamente se encontraba con licencia de vacaciones y no pudo actuar dentro de la sesión, una sesión que la habían esperado por mucho tiempo, razón por la que pregunta, ¿cuál fue la resolución del punto número 7 sobre el conocimiento del oficio SC-SM-21-066?.

El señor Alcalde pone punto de orden e indica que pensó que esto no iba a alargarse tanto, ya que esto no está dentro del orden del día; además aprovecha para informar a los señores concejales que el miércoles y jueves va a generar mesas de trabajo para resolver esas inquietudes y la metodología de trabajo respecto al PUGS.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: “Creo que es importante no dejar en el imaginario del ciudadano ambateño de que sí se debatió la norma cuando no entramos a debate, uno de los compañeros ese día había indicado de que definamos cómo va a ser el debate, si es que se va a tratar artículo por artículo o en conjunto, pero no existió un debate per se, por eso es importante señor Alcalde cuidar esto, porque esto también demanda la formación de una norma cuando vienen las inconstitucionalidades que pueden ser de fondo o de forma, yo pido que se analice desde la parte jurídica estos temas, pero no nada más con su equipo, sino a veces también es bueno tomar criterios externos, ojalá señor Alcalde pueda





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

7

tener el criterio también de ciudadanos que han dicho que están dispuestos a contribuir con el Municipio de Ambato y que a veces no coinciden con lo que se hace aquí dentro, pero definitivamente esta norma no se debatió, fue aprobada la moción y esto puede repercutir en lo futuro, nada más gracias”.

El señor Alcalde agradece todas las intervenciones y repite que el día de mañana analizarán con más detalle todas esas inquietudes planteadas; además solicita al señor Secretario declarar en receso; el señor Secretario siendo las diez horas con treinta y cinco minutos declara en receso la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal.

Durante el receso se realiza el reconocimiento al deportista Daniel Paredes Altamirano quien se proclamó campeón nacional de karting.

El señor Secretario siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal en presencia de 12 señores concejales y en ausencia del concejal Jhonnathan Morales.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 004-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de enero de 2021. (*)

Toma la palabra el señor Secretario manifestando que al no existir observaciones se sugiere que se pueda aprobar con el voto salvado de los señores concejales que no hayan asistido a la misma; sugerencia que ha sido acogida por el señor Alcalde y moción que ha sido apoyada por los concejales Sandra Caiza, Manuel Palate y Cecilia Pérez; a continuación el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: El voto unánime de los presentes, en la plataforma virtual el voto salvado del concejal Rumiñahui Lligalo y el voto a favor del concejal John Tello, más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se aprueba el contenido del Acta N° 004-O-2021 con el voto salvado de los señores concejales que no asistieron a dicha sesión”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-402-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

8

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

9

- *Que, la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 26 de octubre de 2021, acogiendo el contenido del Acta 004-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 26 de enero de 2021;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 004-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 26 de enero de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión. -

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPP-21-0847, tendiente a obtener la declaratoria de prioridad del Concejo Cantonal del proyecto: "Construcción del Mercado Intercultural de la parroquia de Pilahuín" (*)

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y en primer lugar agradece al señor Alcalde y a sus compañeros concejales que han visitado la parroquia de Pilahuín, en especial el mercado donde han comercializado sus productos por más de 20 años sin contar con todos los servicios básicos; por otra parte, mociona: "Dar por aprobado este punto para que se continúe con los requisitos que está solicitando el Banco de Desarrollo Ecuatoriano".

La concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra y apoya la moción de su compañera, ya que es importante fortalecer los vínculos entre el sector urbano y rural; de igual manera el concejal Manuel Palate toma la palabra y manifiesta que todas las parroquias deberían tener





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

10

un mercado para bajar los índices de informalidad, razón por la que apoya la moción para que se continúe con el trámite y se declare como prioritaria la obra.

Posteriormente interviene el concejal Elías Moreta y expresa que hay que reconocer el trabajo que viene realizando el sector rural, por lo que es importante apoyar la moción planteada por su compañera.

Toma la palabra la concejala Diana Caiza y en primer lugar saluda a las autoridades de la parroquia Pilahuín; por otro lado, solicita que se agilice la construcción del mercado Chibuleo; además pregunta, ¿en qué tiempo se prevé iniciar la construcción y culminación de este proyecto?; también consulta en qué estado se encuentra el proyecto de agua potable en la parroquia de Juan Benigno Vela; finalmente vuelve a preguntar en qué estado se encuentran los tres proyectos mencionados.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y dice: *“Como lo habían dicho los compañeros que me antecederon en la palabra es fundamental que se vea o se analice la construcción de una red de mercados o de comercialización en el sector rural con el anhelo justamente que nuestra gente del sector rural pueda comercializar cerca de sus lugares de residencia, pero a la vez que la gente del sector urbano ojalá pueda llegar a estos espacios y hacer lógicamente el comercio de forma directa, entendiendo que los precios van a ser directamente desde los productores a los consumidores; señor Alcalde tengo algunas inquietudes respecto al proyecto, que por favor pido a la parte técnica que se me haga una relación, el mercado de Quisapincha tuvo una inversión de \$1.613.759,74; el mercado que se está proyectando de Chibuleo tiene un valor adjudicado de \$3.522.632,75 y el actual mercado que estamos en análisis para su priorización en este momento, tiene un costo total de \$8.241.071,98, mi primera inquietud justamente es ¿por qué?, ¿a qué se debe este monto?, que en relación al mercado de Quisapincha y al de Chibuleo tiene un costo superior; de igual manera quisiera saber desde la parte técnica si ya se cuenta con los estudios de factibilidad, me refiero: accesos viales adecuados, factibilidad de uso de suelo, no sé si esto obedece justamente a la característica para poderlo desarrollar, factibilidad, lógicamente que no sea una quebrada o esto se lo pueda tratar dentro del plan de uso y gestión de suelo y que tenga correlación con el proyecto que se va a desarrollar y fundamentalmente la factibilidad económica y social, entiendo señor Alcalde que cuando solicitamos créditos a instituciones financieras nos van a solicitar que nosotros tengamos un retorno de la inversión me gustaría saber cómo se está planificando esto, muchas gracias”.*

El señor Alcalde cede el uso de la palabra al concejal Robinson Loaiza quien dice que sería importante conocer estos temas de orden técnico, para en base a eso orientar las consultas.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

11

El señor Alcalde expresa que está de acuerdo, por lo que da el uso de la palabra al arquitecto Julio Rodríguez Director de Planificación y expone el proyecto.

Durante de la exposición interviene la concejala Salomé Marín preguntando si el manejo de este Mercado es autosustentable o a través de contribución especial de mejoras directa o indirecta; el arquitecto Julio Rodríguez responde que es autosustentable; finalmente termina la exposición del proyecto.

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza y dice: *"En primer lugar creo que es fundamental definir si esto se ancla a uno de los grandes proyectos que tiene la Municipalidad cuando usted hizo referencia al Centro de Transferencia, pero también es contradictorio porque si hablamos de potenciar o que sea un articulador de lo que podría ser a futuro el Centro de Transferencia, desde la Dirección de Planificación o desde el área respectiva, cuando hablamos de fraccionamiento no deberían ir y reducir a 600 metros, es bastante contradictorio lo que están diciendo, el modelo de gestión que va de la mano con el Centro de Transferencia sería importante conocerlo si está orientado en base a la presentación, quiere decir que hay una nueva visión y obviamente cuando se habla de interculturalidad todos los detalles de orden o de la necesidad se deben haber traducido a conceptos de orden técnico en el diseño, usted no contestó señor Director una de las preguntas que le hice era, usted dijo que no se opone al Plan de Desarrollo, me parece que dijo, pero aquí es claramente la consulta que hizo la compañera, el uso de suelo, ¿cómo está el uso de suelo?, o creo que a usted no le ha llegado todavía la notificación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial sobre la denuncia que hicimos del Centro de Revisión propiamente por uso de suelo, están dando la razón, ese tema es clave, sin el uso de suelo ustedes dicen acá "no se opone", quiere decir que el uso de suelo está orientado con el MAG, con la Subsecretaría, a que ahí con equipamiento se pueda construir y debe haber una viabilidad, esa viabilidad sería importante conocerla y que nos entreguen un documento que haga referencia a ese tema, la inversión de alrededor de ocho millones de dólares, una inversión muy importante, recordaran que acá se discutió cuando se priorizó el CTA que tendría una inversión de alrededor de 40 a 45 millones eso recuerdo que alguna vez que también se priorizó ese tema, si hablamos de un sistema de comercio, podría llamarse popular, habría que darle un término un poco más capitalista para que les guste, podríamos hablar de un sistema cantonal de comercialización que podría venir a ser un soporte, inclusive con la estrategia del Gobierno Provincial, en lugar de construcción creo que todavía no nos ha contestado sobre el uso señor Director, eso habrá que certificarlo y un tema que hoy lo estamos conociendo, estamos tratando de aprender cuando en este Concejo se decidió, en ese reparto de Comisiones, que nos asignen la Comisión de Gestión Ambiental y un tema que lo hemos conversado con algunos técnicos que es súper importante, inclusive en contratación pública, en los términos de referencia señor Alcalde ustedes deberían ir encaminando esa lógica cuando se habla de los materiales que producto de la*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

12

edificación se tienen que ubicar en algún sector, ese es el problema, por ejemplo de no tener un plan de manejo o de intervención de quebradas, que entiendo se va hacer por Consultoría, eso nos dijeron los técnicos y que dentro del proceso de contratación tendría que estar claramente definido donde se van a ubicar estos materiales, no sé si lo analizan dentro del plan de remediación ambiental, porque hay una lógica bien compleja que hoy estamos conociendo con técnicos del Ministerio del Ambiente del Gobierno Provincial y obviamente de la Municipalidad para no seguirnos tirando la pelotita como lo hemos venido haciendo durante varios años. Aquí en el documento se hace referencia a varios requisitos que solicita el Banco de Desarrollo, varios requisitos, es una lista larga y cuando se habla del modelo de gestión y como retorna la inversión, yo creo que usted no entendió la consulta, cuando le dice si esa construcción va a ser autosustentable, definitivamente si es un crédito eso tendrá que cancelarse por contribuciones y son indirectas entiendo para este tipo de equipamiento, es muy diferente a lo que usted manifestó, dijo: "vamos a generar ese concepto de auto sustentabilidad", pero cómo ingresan esos recursos producto del manejo administrativo, porque el pago es por contribuciones, pero como se va a generar ese funcionamiento que es por arrendamiento, por cobro del espacio, eso es lo que la compañera entiendo le consultó, y al menos no quedó muy claro el asunto, sí eso nos pudieran responder, ya que obviamente una vez que el proceso siga que se pueda tener el crédito con el Banco de Desarrollo, ahí viene el otro martirio, el tema de contratación, si lo van a seguir haciendo algunos temas con régimen especial o algunos constructores del sur, cuencanos, con algunas sociedades que tienen muy bien articulado, así que ya tenemos un mapa bien estructurado, entonces yo creo que en ese sentido se debería dar respuesta señor Alcalde sobre esas inquietudes que al menos desde mi punto de vista no quedan claras".

El arquitecto Julio Rodríguez responde: "El mismo tratamiento que se hizo con el Mercado de Chibuleo que fue con un equipamiento y ahí podría manifestarle que efectivamente el uso de suelo es agrícola, pero estamos manejando el tema de trabajarlo como un equipamiento que tiene la afinidad dentro de estas actividades; ahora, se tiene los documentos y esos podríamos hacerle llegar para ver el tema de factibilidad, en ese tema, en ese puntualmente; en el manejo de materiales pues básicamente dentro de las especificaciones técnicas ya se le manifiesta dentro al constructor como deberá manejar esto, donde debe disponerle, se manifiesta cuál será el relleno, si es que hay que hacer traslado de materiales, todo eso está manifestado en cada uno de las especificaciones técnicas en el proyecto, cosa que el constructor ya sabrá donde y como hacer el respectivo manejo. En el tema de los ingresos, sí efectivamente, tenemos algunos puntos de recaudación que en este caso será el tema de los arriendos de los puestos, en el tema de los parqueaderos, en el tema de áreas comerciales o financieras en los cuales se ha hecho la evaluación de que todos estos puntos sirvan como usted lo había manifestado, pues el tema era de pagar el crédito con esto y pues básicamente si el BDE lo calificó, si no pues prácticamente no era viable el proyecto y no nos hubieran dado





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

13

el tema para continuar con este tema; en el tema de la contratación, este tema tiene que salir a una licitación, es prohibido el tema de con créditos generar regímenes especiales, prácticamente puntual en ese tema”.

Tomo la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y en primer lugar saluda y felicita a las autoridades de Pilahuín por la gestión realizada; de igual manera felicita al señor Alcalde por acoger este petitorio del sector rural; por otro lado, realiza una reflexión sobre políticas de productividad y de inversión que debe realizarse en el sector rural; además hace referencia a la movilización realizada por los ciudadanos indígenas para hacer escuchar su voz; finalmente una vez más felicita la gestión de cada una de las autoridades en beneficio de las comunidades.

*Siendo las once horas con cincuenta y dos minutos abandona la sesión la concejala Salome Marín.

Interviene la concejala María José López diciendo: *“Creo que no siempre compartiremos los mismos pensamientos respecto a lo que se debe o no se debe hacer dentro de una ciudad, comunidad o país, creo que es indispensable sobre lo último que ha mencionado, el recordar y reflexionar como ecuatorianos que los paros no nos van a ayudar a que las cosas mejoren sino el trabajo, y es por ello que yo invito a quiénes están en las comunidades, a los hermanos indígenas a que no se dejen dominar de quienes muchas veces los utilizan para generar inestabilidad o caos dentro de la población, creo que es indispensable que todos lo hagamos, estas protestas pacíficas siempre serán bien recibidas, pero que nos lleguemos a momentos como los de octubre del 2019, yo esperaré que los hermanos indígenas en este punto reflexionen y que entiendan que hay ciertas cosas que constituyen delitos y no podemos volver a caer en ello, ya que también el Gobierno ha anunciado que va a responder a estas actuaciones en caso de que se den y no queremos lamentar enfrentamientos porque ese no es el país que queremos construir; señor Alcalde también mi saludo para quienes han hecho posible de que se dé este proyecto, creo que es indispensable que regresemos a ver al campo, al origen de los alimentos, apoyar a quienes producen los alimentos, pero no nada más apoyar en un discurso sino con acciones reales, el PDOT es una buena oportunidad para que la gestión o el crecimiento de Ambato se vaya hacia el campo que por muchos años ha sido olvidado, creo que es indispensable en este tema el que no únicamente sea Pilahuín o Chibuleo quienes tengan estas oportunidades, sino que se vayan ampliando a los demás sectores y parroquias rurales de manera que se pueda generar un nuevo tipo de comercialización como bien decían los compañeros, en donde veamos el potencial de cada una de las parroquias y se pueda generar una ruta de comercialización para que no únicamente sean las personas que habitan en estos sectores quienes vayan a consumir, sino en general toda la población del cantón y llamar a que esa comercialización sea visitada por personas de otros cantones, ciudades y provincias del país entero, yo creo que esa riqueza que tenemos como Tungurahua es muy*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

14

poca dentro de lo que tenemos como país, somos una provincia privilegiada y debemos potenciar y apoyar al agricultor y hace falta más ese apoyo también en el Mercado Mayorista, señor Alcalde, donde los agricultores siempre son los que se quedan en último plano, siempre se favorece al comerciante, pero nos olvidamos de los agricultores que necesitan ese apoyo y esa modificación en las gestiones, creo que bastante de lo que iba a consultar ya ha sido respondido respecto a lo que es el uso del suelo, al retorno de la inversión, este es un primer paso que se va a dar como priorización del proyecto, ya vendrá luego la autorización del crédito, pero creo que es importante que como le dije señor Alcalde esto se vaya haciendo una obra que realmente impacte en el sector rural teniendo una cadena de comercialización que beneficie al cantón entero, gracias”.

El señor Alcalde indica que existe la moción de la concejala Sandra Caiza que ha tenido el apoyo de los concejales Cecilia Pérez y Manuel Palate, por lo que pide al señor Secretario que tome votación.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 8 votos a favor, 1 voto en blanco de la concejala Anabell Pérez que se suma a la mayoría, en la plataforma virtual los votos a favor de los concejales Rumiñahui Lligalo y John Tello, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los concejales Salomé Marín y Jonathan Morales, por lo tanto este Concejo Municipal resuelve declarar la prioridad del proyecto “Construcción del Mercado Intercultural de la parroquia de Pilahuín”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-403-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que uno de los deberes primordiales del Estado es garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, (...);*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

15

actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;*
- *Que el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*
- *Que el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: “Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir...”;*
- *Que el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;”;*
- *Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;*
- *Que el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

16

principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”;

- *Que el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización especifica como una atribución del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;...”;*
- *Que el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.- Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”;*
- *Que el artículo 134 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estipula: “Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria.- El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende (...) c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales;”;*
- *Que mediante oficio BDE-GSZCP-2020-1588-OF, el Mgs. Santiago Javier Guerrero Manjarres, Gerente de Sucursal del BDE, informa al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, en la parte pertinente lo siguiente: “En atención a la información presentada referente al proyecto de la CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DE LA PARROQUIA PILAHUÍN, me es grato darle a conocer los requisitos necesarios para el inicio de la evaluación del mismo.”;*
- *Que mediante oficio DP-UPP-21-0847, suscrito por el arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación indica: “El proyecto CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DE LA PARROQUIA DE PILAHUÍN tiene como propósito potenciar el acopio e intercambio comercial de los productos agrícolas y ganaderos en la parroquia Pilahuín, con un enfoque intercultural, solidario y colaborativo, implementando una infraestructura adecuada para el comercio, contribuyendo al desarrollo económico, turístico y cultural, mejorando la productividad por medio*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

17

de la formación técnica y tecnológica de los productores e integrado la producción parroquial a cadenas de suministro cantonal y provincial, por medio de espacios funcionales de acopio beneficiando de esta manera alrededor de 4400 familias.- Las ramas de mayor generación de empleo en la parroquia de Pilahuín son la agricultura y la ganadería, destacándose principalmente productos como habas, papas, zanahoria y ajo, así como también la producción y venta de leche y productos pecuarios.- La construcción del Mercado Intercultural de la Parroquia Pilahuín, tendrá un impacto socio-cultural, ambiental, productivo y económico positivo, que se verá reflejado en los habitantes de la zona.- El nuevo mercado de Pilahuín será construido en varias plataformas distinguiéndose tres bloques principales: el Bloque de Ganado, Parqueadero y Verduras, el mercado cuenta con edificios administrativos, centros de acopio, Zona seca, zona de venta de artesanías, plaza de ajos, zona de desechos, guardería.- El costo total para la construcción del Mercado Intercultural de la Parroquia Pilahuín es de \$8.241.071,98;

- Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -"

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; e, "i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;" en sesión ordinaria del martes 26 de octubre de 2021

RESUELVE:

Declarar de Prioridad del proyecto "Construcción del Mercado Intercultural de la parroquia de Pilahuín".

Después de la votación toma la palabra la concejala Sandra Caiza y solicita que se le dé el uso de la palabra a la Presidenta de la parroquia Pilahuín; el señor Secretario declara en receso la sesión; interviene la señora Natividad Caiza; finalmente, el señor Secretario reinstala la sesión en presencia de 11 señores concejales y en ausencia de los concejales Salomé Marín y Jhonnathan Morales.

3. Conocimiento y resolución respecto del oficio sin numeración, FW 51337 suscrito por el señor Jhonnathan Paul Morales que en su parte pertinente señala: "(...) en referencia al oficio SC-ALL-2021-053 con FW 50653, mediante el cual la señorita María





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

18

De Los Ángeles Llerena Fonseca, Concejala de Ambato, solicita permiso con cargo a vacaciones desde el miércoles 20 al miércoles 27 de Octubre; y, convocar a través de la Secretaría de Concejo Municipal a su Concejal Alterno en legal y debida forma, al respecto me permito informar mi imposibilidad a la convocatoria realizada y de la manera más respetuosa presento ante ustedes mi excusa a la Concejalía Alternativa, para que se proceda de conformidad al artículo innumerado posterior al 167 de la Ley Orgánica Electoral”.

El señor Secretario da lectura de manera integral al oficio presentado por el señor Jhonnathan Morales; además da lectura al artículo innumerado posterior al 167 de la Ley Orgánica Electoral; finalmente sugiere: *“Que de considerarlo este Cuerpo Colegiado pueda mocionar que se acepte la excusa y se proceda de conformidad el artículo innumerado posterior al 167 de la Ley Orgánica Electoral”.*

El señor Alcalde menciona: *“Yo le había comentado al señor Procurador si es que este punto más bien sería dado por conocido nada más, internamente habría que hacer los trámites respectivos para la próxima sesión con el concejal conforme a lo que usted acaba de manifestar, por favor que se analice eso”;* posteriormente cede el uso de palabra a la concejala María José López quien expresa lo siguiente: *“Pues entiendo la compañera pidió permiso por algunos días no recuerdo hasta que fecha y sería indispensable el saber, entiendo que el alterno no vino hoy, porque es funcionario público de la Municipalidad de Ambato y es por eso que no está presente, al ser parte de la organización que usted lidera señor Alcalde creo que hay que ser proactivos en estos temas, si es que en la línea que sigue quienes continúan también son funcionarios municipales se debería definir quiénes son para que pueda llegar ese trámite de manera más ágil, ya que no es necesario que venga a conocimiento del Concejo, sino inclusive en la Asamblea Nacional lo que se hacía es presentar los diferentes oficios de excusa de quienes vayan en línea para que pueda posesionarse la persona que sí pueda venir a desempeñar el cargo de concejal alterno, yo pediría que a nivel ya interno de su organización o también del Municipio puedan definir quién sería la persona en orden de sucesión que va a venir actuar en las sesiones de Concejo, ya que muchas de las personas son funcionarios municipales, gracias”.*

El señor Alcalde acoge con total beneplácito la observación y sugerencia de la concejala María José López y solicita al señor Secretario que certifique si tendrían que dar por conocido o aprobarlo, ya que a su entender solamente debe darse por conocido.

El señor Secretario responde que está verificando en la norma; mientras tanto, interviene el concejal Robinson Loaiza y solicita que se dé lectura a la parte pertinente del oficio presentado; el señor Secretario da lectura; continúa el concejal Robinson Loaiza diciendo: *“La*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

19

consulta señor Alcalde, Ley Orgánica Electoral creo que habría que citarla bien, sino me equivoco es el Código de la Democracia el que hace referencia, ahí creo que habría que aclarar eso; en otra lógica también es cuando dice específicamente la excusa, una cosa es excusarse de no poder asistir en el plazo previsto, otra cosa es que se acoja al numeral del articulado que posiblemente está buscando en este momento para dar lectura, eso quiere decir que durante este tiempo se excusa de asistir y posteriormente se pueda convocar de acuerdo a lo que se podría quizá entender del oficio o caso contrario que de acuerdo al código asuma a quién le corresponde o es el siguiente de aquí en adelante, definitivamente para eso no cabe una renuncia al cargo de elección popular, eso creo que debería clarificarse desde el ámbito jurídico, por favor".

El señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga, responde: "En el Código de la Democracia efectivamente consta la forma en la que se sucede al concejal que no pudo asistir, en este caso quién fue más votado después del concejal alterno; respecto de lo otro el haber manifestado por escrito la imposibilidad o en tal caso su decisión de no asumir este rol de la principalización no significa que él renuncie a su cargo o que deja de ser un concejal alterno, básicamente ese es otro tema jurídico, otro proceso y evidentemente tendrá otro efecto".

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza diciendo: "Con esa aclaración se entendería que en un período de tiempo no podría asistir, quizás en un mes sale de la Municipalidad, porque se ha dicho que es funcionario público de la Municipalidad, deja de ser funcionario y ahí podría asistir, mientras tanto podría asumir la que le sigue o el concejal electo que ha tenido mayor votación después de él o de ella en el caso hipotético, o sea ¿podría existir ese lapso para que actúe el que le sucede y luego asistir como concejal alterno?, porque eso se estaría entendiendo".

Interviene el señor Secretario manifestando: "Señor Alcalde con el fin de poder dar continuidad a este orden del día, efectivamente se recoge la observación realizada por la señorita concejal y que también ha hecho usted señor Alcalde, el punto estaba para conocimiento y resolución desde hoy en adelante esta Secretaría toma en consideración las observaciones realizadas en pleno del Concejo, pero con el fin de poder dar trámite sería aceptar la excusa del señor Jonathan Morales y que Secretaría del Concejo proceda de conformidad lo establece el artículo innumerado posterior al 167 de la Ley Orgánica Electoral eso podría elevarse como moción señor Alcalde".

La concejala Cecilia Pérez acoge la moción sugerida por el señor Secretario; moción que ha sido apoyada por la concejala Sandra Caiza; a continuación el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 8 votos a favor, en blanco las concejalas Anabell Pérez y Diana Caiza, que se suman a la mayoría, en la plataforma virtual el voto a





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

20

favor de los concejales Rumiñahui Lligalo y John Tello, más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *"Se procede aceptar la excusa de señor Jonathan Paúl Morales y que la Secretaría de Concejo proceda a convocar al concejal más votado de conformidad lo prevé el artículo innumerado al posterior 167 de la Ley Orgánica Electoral"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-404-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*;
- Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador determina como prohibición en el ejercicio del servicio público, además de lo que determine la ley: *"1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita."*;
- Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley"*;
- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.- En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley"*;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

21

- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones del que: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que, la parte pertinente del artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia establece que "Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales...";*
- *Que, el artículo 167 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior indica: "Posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en la ley...";*
- *Que, el artículo innumerado a continuación del artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia señala que: "En caso de ausencia o imposibilidad de asistir de los respectivos alternos de los asambleístas, concejales y vocales de las juntas parroquiales, la secretaría del órgano respectivo convocará aquellos candidatos principales que sigan en la lista en el orden de votación.- Para el caso de asambleístas, de no existir más candidatos en la lista de la respectiva circunscripción electoral, se convocará al candidato siguiente según la votación de la lista nacional.- En el caso de ausencia definitiva y si se hubieren agotado todos los posibles alternos de la misma fuerza política, tendrá derecho a ejercer esa representación el siguiente candidato o candidata más votada.";*
- *Que, mediante oficio de fecha del 21 de octubre de 2021, con FW 51337, el señor Jhonatan Morales Quezada, manifiesta: "(...) en referencia al oficio SC-ALL-2021-053 con FW 50653, mediante el cual la señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca, Concejala de Ambato, solicita permiso con cargo a vacaciones desde el miércoles 20 al miércoles 27 de Octubre; y, convocar a través de la Secretaría de Concejo Municipal a su Concejal Alterno en legal y debida forma, al respecto me permito informar mi imposibilidad a la convocatoria realizada y de la manera más respetuosa presento ante ustedes mi excusa a la Concejalía Alterna, para que se proceda de conformidad al artículo innumerado posterior al 167 de la Ley Orgánica Electoral.";*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 26 de octubre de 2021

RESUELVE:

1. Aceptar la excusa al señor Jhonatan Morales Quezada, Concejal Suplente de la licenciada María De Los Ángeles Llerena;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

22

2. *Disponer que la Secretaría del Concejo Municipal proceda de conformidad lo establece el artículo innumerado posterior al artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia.-*
4. Conocimiento y resolución respecto del oficio DCyT-21-561 de la Dirección de Cultura y Turismo, adjunto al cual remite el Acta de Informe de la Comisión para la Selección de las Mejores Artesanías de la Feria de Finados 2021.

Toma la palabra la concejala María José López preguntando si se aceptó la postulación del Colegio de Médicos para la distinción Juan Montalvo; el señor Alcalde responde que para esa distinción se presentaron 3 hojas de vida; interviene el señor Secretario e informa que aún no están en ese punto del orden del día.

A continuación, toma la palabra la ingeniera Diana Freire, Directora encargada de la Dirección de Cultura y Turismo, y explica que según un informe del MSP dio a conocer a la Comisión correspondiente que no se realizará la Feria de Finados y por ende no se ejecutará el reconocimiento.

Interviene el señor Alcalde expresando que el informe al que hace alusión la ingeniera Diana Freire es respecto a un criterio emitido por el Ministerio de Salud Pública ente rector de la salud, que manifestaba que en base a los lineamientos del COE Nacional no sería conveniente hacer la Feria de Finados; sin embargo, informa que van a realizar un evento alternativo con los protocolos de bioseguridad con el apoyo de la Policía Nacional y el propio equipo municipal.

Toma la palabra la concejala María José López preguntando: *"Bueno referente a la Feria de Finados yo sí quisiera saber cuántos comerciantes se va a acoger a manera de la feria que se va a hacer actualmente, cuál sería la capacidad, si se va a recibir a alguien de fuera y cómo se ha organizado con las personas que antes eran miembros de la feria, porque entendería que son personas algunas que cada año vienen hacia la ciudad de Ambato y muchas son de aquí mismo, entonces quisiera saber si es que han existido reuniones respecto a este tema; en segundo lugar, señor Alcalde también pedir que se nos facilite los informes ya que únicamente estamos escuchando tanto su explicación como la de la Directora encargada, sin embargo no tenemos el documento, ni el oficio, ni los informes en copia para poder dar lectura directamente como concejales, pediría que se nos haga llegar, gracias".*

El señor Alcalde responde que comerciantes catastrados no llegan ni a 300; además menciona que los hojalateros en una cifra alarmante en Ambato no llegan a 5; lo que respecta a barro indica que vienen de Pujilí y Cuenca mismos que sí vendrán; de igual manera lo que respecta a madera vienen de Píllaro y Tisaleo; por otro lado, menciona que existe una





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

23

capacidad máxima de 100 puestos tanto en la plaza Urbina, mercado Colón y mercado Artesanal; finalmente dice: *"También creo que ha sido importante hacerlo en la Red de Plazas y Mercados, porque ha sido uno de los sectores más golpeados en esta pandemia y lo que queremos es que se fortalezcan las artesanías, porque antes se vendía ropa, juguetes, calzado también, creo que es una buena oportunidad para más bien volver a posicionar la presencia que tiene la plaza Juan Cajas en lo que es zapatos, Ferroviario y otros locales como el Mayorista en lo que es ropa y la gastronomía que también se vendía en esta Feria de Finados pues en la Red de Plazas y Mercados la gente podría ir y participar"*; adicionalmente manifiesta que el valor del puesto es de 30 dólares.

Interviene la concejala Salomé Marín y pregunta: ¿al momento cómo se encuentran las ventas de estos puestos dentro de los mercados?; por otro lado, solicita tomar todas las previsiones del caso para evitar que exista el comercio informal en los exteriores de los centros comerciales en donde se va a desarrollar la Feria de Finados.

El señor Alcalde responde que ya desde hace unas semanas atrás existe un plan de contingencia y de coordinación entre los Agentes de Control, Agentes de Tránsito y Policía Nacional.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate e informa que para apoyar la reactivación el GAD Parroquial de Picaihua ha decidido realizar una feria similar a la Feria de Finados, indica que eso lo aclara a fin de que no haya tergiversación del tema; el señor Alcalde manifiesta que no conocía ese particular; además solicita al señor Secretario que se comunique con los representantes del GAD Parroquial de Picaihua para que se revisen los protocolos y la feria se realice sin ninguna novedad.

La concejala Diana Caiza hace uso de la palabra y dice: *"Creo que es oportuno manifestar que dentro de este mes en donde de alguna otra manera se conmemora el día de los difuntos pues muchas parroquias realizan este tipo de ferias, no solamente aquí en el casco urbano de la ciudad, es por ello que quisiera primero solicitar en este caso la autorización respectiva de las diferentes instancias en las cuales pues tendrán que realizar las gestiones tanto los presidentes de las parroquias, así como también de los diferentes cabildos comunitarios; también quiero aprovechar la oportunidad a toda la ciudadanía ambateña a que podamos acudir a nuestras parroquias, a las comunidades en donde realizan estas ferias, yo creo que es importante unirnos ahora más que nunca en la cual necesitamos reactivarnos económicamente, pero sobre todo cuidarnos y protegernos de esta pandemia que lamentablemente ha cobrado muchas vidas, muchas gracias"*.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

24

El señor Alcalde solicita al señor Secretario dar por conocido este punto con todas las inquietudes y observaciones que se han vertido; procede así expresando que se da por conocido el contenido del oficio DCyT-21-561 en presencia de 10 señores concejales, en la plataforma virtual de los concejales Rumiñahui Lligalo y John Tello, más la presencia del señor Alcalde y en ausencia del concejal Jhonnathan Morales, se ha puesto también en conocimiento el informe de la Comisión para la elección de las tres mejores artesanías en la que se manifiesta que no se puede realizar.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-405-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*
- *Que el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)";*
- *Que el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado: "1. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.";*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "q) Promover y*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

25

patrocinan las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”;

- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*
- *Que el artículo 20 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato “Sol de Noviembre” manifiesta: “De los premios adquisición.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, a través de un premio adquisición, incentivará y promoverá la participación de artesanos; para este efecto cada año reconocerá en la sesión conmemorativa de la Independencia de Ambato a las tres mejores artesanías que se exhiban en las ferias de finados del Cantón, organizadas y/o coordinadas por la Municipalidad.”;*
- *Que el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;*
- *Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador decretó: “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;*
- *Que mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía del cantón Ambato dispuso entre otras medidas: “Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

26

con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...);

- Que el COE Nacional en sesión del 28 de abril de 2020 resolvió que una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inició la etapa del "Distanciamiento Social", misma que se basa en una semaforización del territorio nacional. Además, emite el "Documento explicativo para el funcionamiento de semáforo mes de mayo de 2020", en el que entre las normas obligatorias a nivel nacional establece que todos establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID, por otra parte, entre las responsabilidades de los Municipios se dispone cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria.- Así mismo, se resuelve otorgar a los Comités de Operaciones Cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de la reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional;
- Que con resolución del COE Municipal de Ambato, desde el lunes 25 de mayo de 2020 el cantón Ambato adoptó la categoría de restricción de COLOR AMARILLO, con el consecuente retorno paulatino de las actividades y el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos por los entes responsables a nivel nacional, pudiendo el COE Cantonal modificar en cualquier momento la decisión adoptada, comunicando con 48 horas de anticipación al COE Provincial, con quien deberá coordinar esta modificación;
- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica;
- Que el artículo 23 ibídem señala: "De las facultades de la Comisión.- La Comisión luego de un recorrido por las ferias de finados organizadas y/o coordinadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, seleccionará las tres mejores artesanías, debiendo documentar a través de un informe con fotografías, en el que conste la decisión tomada y que se pondrá oportunamente en conocimiento del Concejo Municipal.";
- Que el artículo 24 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato "Sol de Noviembre" manifiesta: "De la premiación.- A las tres mejores artesanías designadas se les otorgará una placa y un premio adquisición con los siguientes valores: Primer Premio: cuatro (4) salarios básicos unificados.- Segundo Premio: tres (3) salarios básicos unificados.- Tercer Premio: dos (2) salarios básicos unificados.- Los premios mencionados serán entregados a sus ganadores junto con una placa de reconocimiento en la Sesión





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

27

Conmemorativa de la Independencia de Ambato y adicionalmente la gratuidad de un puesto en la feria de finados del próximo año”;

- *Que el COE Nacional, en sesión permanente del jueves 14 de octubre de 2021, por unanimidad de los miembros plenos y la participación virtual de los gobernadores e intendentes del país, resolvió:*
 1. *Conocer los incidentes generados tras el desarrollo de los eventos públicos suscitados en distintos cantones del país en las últimas fechas, mismos que generan preocupación a la ministra de Salud Pública en su calidad de Autoridad Sanitaria y miembro pleno del COE Nacional, en virtud de que, a pesar del exitoso plan de vacunación, la realización de eventos públicos sin medidas biosanitarias, control de aforos y distanciamiento, podrían desencadenar en posibles rebrotes lo que dificulta el manejo de la pandemia.-*
 2. *Disponer al Ministerio de Gobierno en su calidad de líder del grupo de trabajo Nro. 2 “Seguridad y Control” del COE Nacional, ratificar y comunicar a todas las intendencias del país, la prohibición de emitir autorizaciones a eventos públicos de conformidad con el artículo Art. 53 numeral 1 del Reglamento para la intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País que establece: “No podrán realizarse ni promocionarse espectáculos públicos que no cuenten con la autorización correspondiente”; así como disponer el control de eventos anunciados en sus respectivas jurisdicciones.-*
 3. *Solicitar a la Asociación de Municipalidades del Ecuador, se comunique a las 221 alcaldes del país, que cualquier evento público, además de los requisitos municipales, debe obtener el permiso de las intendencias, de conformidad con el “Reglamento para la intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País”, permisos que por disposición del COE Nacional se encuentran suspendidos de otorgamiento, hasta la aprobación de los protocolos requeridos para la reactivación biosegura de eventos públicos.”;*

En uso de las atribuciones establecidas en los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; visto el contenido del oficio DCyT-21-561 (FW 51559) de la Dirección de Cultura y Turismo, adjunto al cual remite el Acta de Informe de la Comisión para la Selección de las Mejores Artesanías de la Feria de Finados 2021, en sesión ordinaria del martes 26 de octubre de 2021;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DCyT-21-561 de la Dirección de Cultura y Turismo, adjunto al cual remite el Acta de Informe de la Comisión para la Selección de las Mejores Artesanías de la Feria de Finados 2021 que señala en su parte pertinente: “(...) la Comisión se ratifica en indicar que no se ha podido dar cumplimiento a lo que establece el Art. 23 de la Ordenanza de la Reforma y Codificación de la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato, “Sol de Noviembre”.”

5. **Conocimiento y resolución respecto del oficio N° SC-MP-21-022 suscrito por el doctor Manuel Palate, concejal de Ambato.**





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

28

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita que por Secretaría se dé lectura a los artículos 1, 10, 11 numeral 1 y 68 numeral 6 de la Reforma a la Ordenanza que declara como festejos de interés cultural y regula los espectáculos taurinos en el cantón Ambato.

El señor Secretario da lectura; continúa el concejal Manuel Palate manifestando: *"Creo que las disposiciones están dichas en la ordenanza respectiva y por lo tanto dejo en consideración de ustedes para que se proceda a cumplirlas, esto es nombrando a la Comisión respectiva la misma que no solamente es por un evento, sino eventos durante todo el año tanto en la ciudad, así como en las parroquias, muchas gracias señor Alcalde".*

A continuación, el señor Secretario también da lectura a la Disposición Tercera de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADMA.

Interviene el concejal Robinson Loaiza y solicita que se envíen los documentos; además dice: *"Los eventos taurinos se irán retomando en el transcurso de los próximos meses de acuerdo a las condiciones del COE lo que sí debería quedar claro es que, no como un evento propio de la Municipalidad o dentro de la programación, porque es un evento privado y que lo que se está realizando es la conformación quizá de acuerdo a la ordenanza para cumplir con los parámetros que establece este cuerpo normativo, hay algunos temas de orden, que ellos llaman el arte o que dicen que tienen que formar alguna especie de criterio de conocedores de la famosa tauromaquia, algo así creo que discutieron alguna vez los señores taurinos, eso que se clarifique señor Alcalde si es en función de los espectáculos que se tendrán que dar cumplimiento producto de lo que viene a febrero se tendría que decidir el día de hoy o en base a qué otra lógica señor Alcalde, eso quisiera entender antes de que se pueda resolver algo en este Concejo".*

El señor Alcalde responde: *"A mi entender es conforme usted ya lo había manifestado, es en la eventualidad de que según los lineamientos del COE Nacional y el Ministerio de Salud Pública ya se puedan retomar otras actividades que por la pandemia el año pasado no se lo hizo, ese es un evento privado, pero claro participa por normativa el Concejo Municipal a través de esta Comisión Ocasional, pero sería en ese sentido, porque puede ser que las condiciones, ojalá no sea así, pero no nos permitan todavía hasta febrero generar actos de esta naturaleza y ahí la Comisión evidentemente, no obstante de conformarse esta Comisión Ocasional, pero quizá no podría actuar o participar, pero sería así, ahí estaría más bien un planteamiento del concejal Palate para que, de ser pertinente en esta sesión se designe a quienes serían los concejales que conforme se ha manifestado desde la Secretaría son 3 personas las que tendrían que conformar esta Comisión, en caso de que los eventos se puedan realizar hasta el mes de febrero".*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

29

*Siendo las doce horas con treinta y cinco minutos abandona la sesión el concejal Alex Valladares.

Retoma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita que se cumpla lo que está escrito en la ordenanza.

Interviene el señor Alcalde expresando: *"De mi parte decir que hay que ser muy respetuosos de las diferentes formas de pensar, ideología, credo, posiciones, sobre los temas que de alguna manera generan alguna controversia, hay personas que están a favor de las corridas de toros, hay otras personas que están en contra, y creo que debemos ser muy respetuosos de estas dos formas de pensar, pero es un tema que está por normativa y habrá que generar una Comisión Ocasional"*.

A continuación, el señor Secretario expresa que es menester informar que existe la Resolución de Concejo RC-326-2019 de 21 de mayo de 2019, en la que consta que la Comisión Taurina está integrada por los concejales Manuel Palate y Elías Moreta; retoma la palabra el señor Alcalde mencionando que el Concejo si así lo desea puede ratificarlo, además de que por la ordenanza vigente se requiere de un miembro más.

*Siendo las doce horas con cuarenta minutos abandona la sesión la concejala María José López.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y sugiere que se incluya al concejal John Tello del sector urbano; interviene el señor Secretario informando que en la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo consta 3 miembros; sin embargo, en la ordenanza general específica de la materia señala solo 2 miembros.

El concejal Manuel Palate menciona que, si en la ordenanza específica de la materia únicamente dice un principal y un suplente, entonces no hace falta deliberar al respecto.

*Siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos abandona la sesión la concejala Anabell Pérez.

El señor Alcalde expresa: *"Entiendo entonces que el concejal Palate elevaría a moción para que la conformen el concejal Palate y que la presidiría el concejal Elías Moreta"*.

El concejal Manuel Palate acoge la sugerencia; moción que ha sido apoyada por las concejalas Sandra Caiza y Diana Caiza.

Interviene el señor Secretario diciendo: *"La moción es que, de conformidad la Disposición General Tercera de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADMA" y de conformidad lo señala el artículo 11 de la "Reforma y Codificación de la*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

30

Ordenanza que declara como festejos de interés cultural y regula los espectáculos taurinos en el cantón Ambato” se designe al doctor Manuel Palate y al licenciado Elías Moreta quien será como calidad de concejal principal y alterno delegado por el Concejo Municipal”; continúa tomando votación ordinaria y proclama los resultados: 7 votos a favor, 1 voto en contra del concejal Robinson Loaiza, en la plataforma virtual a favor los concejales Rumiñahui Lligalo y John Tello, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los concejales María José López, Alex Valladares y Anabell Pérez, por lo tanto: “Se resuelve que conforme la Comisión el doctor Manuel Palate y licenciado Elías Moreta de conformidad lo señala la Disposición Tercera de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADMA; así mismo el artículo 11 de la Reforma y Codificación que declara como festejos de interés cultural, y regula los espectáculos taurinos en el cantón Ambato”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-406-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.”;*
- *Que la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 22 y 23, establece claramente los derechos de las personas al ejercicio pleno de las actividades culturales y conocer la memoria histórica de sus culturas;*
- *Que la ciudadanía del cantón Ambato, en la consulta popular realizada el 7 de mayo de 2011 se pronunció mayoritariamente en contra de la pregunta No. 8, posibilitando con ello el que se sigan desarrollando los espectáculos taurinos con la usanza tradicional y por lo tanto es necesario que los mismos sean regulados con el objeto de convertirlos en un referente de nuestra cultura y tradiciones;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

31

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;
- Que el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 379 establece que son “parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos” entre otros: “las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo”;
- Que el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado: “1. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”;
- Que el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “h) “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir espacios públicos para estos fines”; “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

32

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;
- Que el artículo 1 de la Ley de Espectáculos Taurinos y Ejercicio Profesional de Toreros Nacionales establece que: “Las autoridades municipales, de Policía y todas las que tengan que ver con el espectáculo taurino, así como empresarios y la Unión de Toreros del Ecuador, están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley.”;
- Que el artículo 2 ibídem establece que: “Todos los espectáculos taurinos serán regulados por las Comisiones Taurinas de los Concejos Municipales respectivos a través de las Ordenanzas Taurinas, las cuales deberán sujetarse a las disposiciones de esta Ley.”;
- Que el artículo 5 del mismo cuerpo legal citado determina que: “Las Comisiones Taurinas de los Concejos Municipales autorizarán el funcionamiento de plazas de toros, previa inspección de las condiciones de las mismas. Serán requisitos básicos para conceder tal autorización, los siguientes: a) Seguridad y confort para los espectadores; b) Corrales y chiqueros adecuados para el número de toros en plaza; c) Instalación de servicios higiénicos para el público, en condiciones satisfactorias; d) Servicio de Enfermería con equipamiento como para dar atención médica suficiente a los toreros, en caso de percances; e) Ubicación de entradas para el ingreso ordenado del público y amplias salidas para su desalojo; f) Localidades claramente definidas y separadas entre sí; y, g) Destazaderos higiénicamente dispuestos.”;
- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que declara como festejos de interés cultural, y regula los espectáculos taurinos en el cantón Ambato, señala: “La Comisión Taurina del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, supervigilará la organización y realización de los espectáculos taurinos, así como el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

33

- *Que el artículo 11 de la misma norma citada en el considerando próximo anterior indica: "El Alcalde, por su iniciativa, deberá integrar la Comisión Taurina de la siguiente manera: 1. Un Concejal/a principal y un alterno/a, delegado/a por el Concejo Municipal, quien la presidirá; 2. El Presidente de Plaza, con su respectivo alterno; 3. Un/a delegado/a de la Asociación de Criadores de Ganado de Lidia del Ecuador; 4. Un/a delegado/a de la Asociación de Periodistas de Tungurahua (con conocimiento taurino); 5. Un/a delegado/a de los Toreros Profesionales del Ecuador; 6. Un/a delegado/a de la empresa propietaria de la plaza; 7. Un/a delegado/a en representación de las peñas taurinas locales activas; 8. Un/a delegado/a del Capítulo de Cirugía Taurina del Ecuador; y, 9 Un/a delegado/a del Centro Agrícola Cantonal de Ambato.- Todos estos delegados serán designados por sus asambleas generales en cada uno de sus organismos, deberán tener de preferencia su residencia en el cantón Ambato y tendrá voz y voto. El Presidente de la Comisión tendrá voto dirimente.";*
- *Que con fecha 29 de abril de 2021, en Edición Especial, N° 1574, se publica la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en la que en su artículo 45 se establece nuevas comisiones permanentes, en la que no consta la Comisión Taurina;*
- *Que la Disposición General Tercera de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece que: "El Concejo Municipal conformará de manera ocasional la Comisión Taurina sujetándose a lo contemplado en la Ordenanza específica de la materia.";*
- *Que mediante Resolución de Concejo RC-326-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 21 de mayo de 2019: "Aprueba la conformación de las Comisiones y Representaciones del Concejo Municipal de Ambato, en el cual se encuentra la: "Comisión Taurina", integrada por los señores concejales: Ab. Manuel Palate. Ing. Elías Moreta.";*
- *Que en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por el abogado Manuel Palate para ser quien integre la Comisión Taurina como delegado del Concejo Municipal y el licenciado Elías Moreta sea su alterno;*

En uso de las atribuciones contempladas en los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, visto el contenido del oficio SC-MP-21-022, (FW 51090), en sesión ordinaria del martes 26 de octubre de 2021.

RESUELVE:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

34

1. Designar al señor concejal doctor Manuel Palate, como concejal principal, delegado por el Concejo Municipal para que integre la Comisión Taurina.
2. Designar al licenciado Elías Moreta, como alterno del señor concejal doctor Manuel Palate, delegado por el Concejo Municipal para que integre la Comisión Taurina.-
6. Conocimiento del oficio OPM-21-3788, suscrito por el ingeniero Klever Padrón, Director de Obras Públicas mediante el cual pone en conocimiento la administración del contrato "Construcción de vías locales y colectoras III a cargo del ingeniero Carlos Aguilar correspondiente al mes de septiembre 2021".

*Siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

El señor Alcalde solicita al ingeniero Klever Padrón, Director de Obras Públicas, que realice un resumen referente al tema; y, después absuelva las consultas; así lo hace; posteriormente toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Creo que es importante el que nos haya llegado este informe, aunque lamentaré que es un informe bastante suelto en donde no se detalla casi nada, solamente tenemos valores generales, se habla de un 75% ejecutado acumulado, se habla de un aproximado de multa es de \$32.000; señor Alcalde nosotros habíamos pedido un detalle y al menos yo he pedido ya de manera personal también este tema de que nos haga un detalle mensualmente planilla por planilla de dónde se generan las multas y cuál es el valor exacto, no un aproximado, no comprendo como un Director nos habla nada más de valores y aproximados y sobre todo no sé qué acciones está haciendo la Municipalidad señor Alcalde, ya que como bien se ha expresado, este contrato tenía como fecha de vencimiento el 12 de agosto del 2021 con la ampliación que se ha dado por el tema que haya sido, que tampoco está justificado en documentos, se dice que es posiblemente por expropiaciones, pero no existen los documentos de soporte, quisiera también ese tema de que se amplíe este informe que es bastante corto y que tiene más fotografías que datos; de igual manera, que con esa ampliación era el 8 de septiembre el fenecimiento del mismo, saber que está haciendo el Municipio porque de lo que nos acaba de indicar el Director aún hay 4 calles que ni siquiera se inicia la intervención lo cual realmente es grave, ¿para cuándo se está planificando el terminar con esta obra señor Alcalde?, ¿por qué no se está ejecutando garantías?, ¿por qué no se está declarando al contratista como incumplido?, por qué ha habido tanta benevolencia y espera de la Administración Municipal y sobre todo el administrador del contrato, para que esto no se exija el cumplimiento inmediato, ¿cuál ha sido el detenimiento?, porque aquí se ha hablado de expropiaciones, pero por ejemplo la calle Azuay demora más de 3 meses y ahí no hay el tema de expropiaciones, yo sí quisiera un informe más a fondo respecto de este tema ya que como digo es bastante suelto lo que nos acaban de indicar y creo que es preciso, en respeto a la ciudadanía ambateña, que se indique*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

35

que acciones son las que se van a tomar en lo posterior para que esta obra concluya y cuándo van a concluir estás cuatro calles que han indicado y ni siquiera se inician las intervenciones como son la Loja, Toronto, Hermano Miguel y Nectarinos. Creo que es indispensable señor Alcalde que la Administración Municipal así como ha tenido benevolencia, en este momento tenga la exigencia necesaria para que esta obra que fue contratada por dos millones novecientos mil dólares, ojo que cuando se tuvo el primer proceso de licitación habían ofertas de mucho menos que esto, que disminuían siquiera unos setecientos mil dólares, ahora por dos millones novecientos mil dólares, ni siquiera el contratista ha cumplido y recordemos que es un contratista invitado por la Administración, porque este no fue un proceso abierto, sino que la Administración le dijo señor Aguilar le invitamos a que usted sea el que va a ejecutar este proceso y ahí no hubo oferta tampoco para que se disminuya ese valor que en primera vimos que no era un valor, pudo haber sido un valor más alto el que se ofertó, pero se tomó como plantilla para que hoy sea una obra que nos queda debiendo a los ambateños, yo quisiera consultar cuáles son las acciones, como se está procediendo y cuando va a culminar la obra, gracias”.

*Siendo las trece horas con cinco minutos ingresan a la sesión los concejales Alex Valladares y Anabell Pérez.

El señor Alcalde solicita al señor Director que recoja todas las inquietudes.

A continuación interviene la concejala Salomé Marín y dice: *“Bueno, realmente este informe de la administración del contrato deja mucho que desear, es una simple hoja señor Alcalde que no brinda ninguna explicación mucho menos la ampliación de la información que yo personalmente dentro de mis atribuciones como concejal y de fiscalización he podido recabar; señor Alcalde aquí se manifiesta claramente la fecha de inicio el 19 de mayo del 2020 y la fecha para la entrega debía haber sido el 12 de agosto del 2021, para ello el contratista solicita a la parte de la administración del contrato y a la fiscalización que se brinde una extensión dentro del plazo, una ampliación para la culminación, el informe que se me envía con fecha 6 de agosto del 2021 mediante flow 36661, es un oficio de la fiscalizadora como conclusión nos dice: “El incumplimiento al cronograma valorado de trabajos correspondientes a los meses de mayo, junio y julio se debe a la falta de dotación de materiales, equipo mínimo, mano de obra, desacato a disposiciones dadas y causas imputables al contratista sustentadas en el presente informe en el que se evidencia que el retraso existe, no obedece a la supuesta falta de entrega de planos de estudio, por lo antes expuesto informamos que no se justifica otorgar una ampliación de plazo basada en la presunta falta de entrega de información por parte de la entidad contratante”; esto lo suscribe la ingeniera Verónica Guevara fiscalizadora, que no sé si se encuentra acá, sería importante tener el criterio de ella, en ese sentido señor Alcalde en este informe que el día de hoy se nos ha presentado por parte del señor director de Obras Públicas sí se indica una ampliación de plazo de 20 días, me gustaría que se nos*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

36

brinden esta información en base a que se sustentó esta ampliación; sin embargo y pese a que la fiscalizadora no justificó la ampliación y vemos que se le ha otorgado 20 días, la fecha para la nueva entrega ha estado 8 de septiembre del 2021, vamos 26 de octubre señor Alcalde, este documento del señor director de Obras Públicas nos dice, me imagino que es con fecha 20 de octubre, que es la fecha que le remite a usted, no tiene el informe una fecha por ello no puedo dar lectura específicamente, pero dentro de este informe señor Alcalde nos menciona que todavía están calles en ejecución, que son la Nico Gómez, Lauro Dávila, Azuay con un monto de casi trescientos mil dólares y calles por intervenir, eso significa que aún ni siquiera se ha iniciado su trabajo la Loja, Toronto, Hermano Miguel y Nectarinos, creo que a las calles en donde se ha dado mayor insatisfacción o mayores quejas por parte de la ciudadanía es a las que se ha dado preferencia; sin embargo, todas son importantes señor Alcalde, no sé cuál sea el estado de las obras; sin embargo, el día de ayer nada más leía comentarios de personas del sector que no existe señalética adecuada en las calles que se indican que ya están terminadas o ejecutadas lo cual ha ocasionado también varios accidentes de tránsito señor Alcalde que debemos evitar”; por otro lado, hace mención a que el contratista ha recibido un porcentaje de dinero del 76.48% ; sin embargo, el avance de la obra ejecutado solo es del 75% hasta mayo; finalmente solicita al señor Alcalde que dé seguimiento a esto.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y solicita al señor Alcalde que realice una mesa de mediación para que puedan llegar a un acuerdo de cumplimientos, ya que, si lo hace a través de procesos judiciales el proceso quedará en suspenso alrededor de 2 años.

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y dice: “*Algunas consultas que son pertinentes, al parecer se acordaron de que existe la fiscalización dentro del Concejo Municipal, ya que anteriormente con documentos y todo no se podían cumplir los procesos dentro del Concejo porque todo estaba bien, ahora parece que se han acordado que tenemos esa atribución; sin embargo, señor Alcalde yo quisiera ir haciendo algunas consultas desde el área técnica respectiva si pudieran ir respondiendo, porque creo que la ciudadanía debe conocer la verdad sobre este tema de Colectoras III; como primera consulta señor Alcalde sería pertinente preguntarle al señor director de Obras Públicas si es verdad que este proceso denominado Colectoras III ya se lo realizó en la Administración anterior los procesos de contratación y si conoce por qué no se pudo contratar anteriormente, eso como primera consulta señor Alcalde*”.

El arquitecto Julio Rodríguez Director de Planificación, responde que este proceso sí estuvo programado en la anterior Administración y que no se realizó porque el valor aproximadamente ascendía a 21 millones, valor que no estaba dentro del presupuesto, además de que un 90% de los predios necesitaban expropiarse.



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

37

Continúa el concejal Robinson Loaiza diciendo: *"Por qué es tan importante manifestarlo en esa lógica del proceso de fiscalización de donde nace, de la información que nosotros hemos podido recabar, inclusive no se pudo contratar por una disposición, me parece que es del SERCOP, donde al finalizar las Administraciones de los Gobiernos, en este caso Municipales o Gobiernos Autónomos no se podrían contratar al fin de la Administración y por eso no se pudo concretar este proceso de adjudicación; ¿por qué esa observación señor Alcalde?, primero por los montos que ya ha manifestado; y segundo, porque ahora parece que dicen que han dejado haciendo todo y tenemos problemas"*; por otro lado, menciona que hay que diferenciar entre contratista incumplido y el incumplimiento del cronograma; además hace referencia al manejo del anticipo, mismo que en primera instancia lo hicieron en un banco privado y después pidieron que cambie a un banco con participación del Estado; finalmente, pregunta ¿en qué cuenta y en que banco se habría depositado el anticipo?

El ingeniero Klever Padrón, Director de Obras Públicas, responde: *"Toda la documentación que nos han solicitado los señores concejales, se ha entregado en su totalidad; decimos aproximadamente las multas, porque recién también ingresaron nuevas planillas, las cuales estamos revisando; también la otra inquietud era de la señora concejal Marín, ¿que por qué se dio la ampliación de plazo?; bueno la primera ampliación de plazo si"*; en ese instante interrumpe la concejala María José López diciendo: *"Señor Alcalde, referente a las multas que había yo consultado, quiero por favor un detalle por mes y por planillas de cuánto han sido los montos, eso es lo que yo había pedido y todavía no ha dado respuesta, simplemente volvió a contestar de manera general, yo quiero saber el detalle por planillas de cuándo se multó y cuánto fue el monto por planilla de multas"*.

Continúa el ingeniero Klever Padrón, Director de Obras Públicas, diciendo: *"Las multas se dan por no cumplimiento del cronograma, entonces a un contratista se le puede declarar contratista incumplido cuando llegue al 5% de las multas del monto del contrato, todavía el contratista no llega a ese monto por eso es la razón de que él puede seguir ejecutando la obra, pero ya no se le pagará nada si no se le retendrá totalmente todo lo que vaya ejecutando hasta que se devengue el anticipo que faltaría aproximadamente \$300.000, pero el detalle de las multas van en cada planilla, es importante también mencionar que no se va a dar la segunda ampliación de plazo que ha solicitado el contratista y solamente se dio una ampliación de 20 días, a partir de que se cumplió ese plazo de los 20 días ya todo el tiempo está en mora el contratista se los está multando y esa es la garantía que nosotros estamos dando a la Municipalidad para no estar a favor del contratista, nosotros estamos cuidando los intereses de la Municipalidad, del pueblo de Ambato, haciéndole cumplir estrictamente lo que ha firmado el señor contratista, entonces no se va a dar ninguna ampliación de plazo, le estamos multando y tampoco se le va hacer ningún nuevo pago, si no se le va a retener todo lo que él va a ejecutar, pero también nosotros tenemos que recordar que tenemos que estar*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

38

apegados a la ley, o sea no podemos declararle incumplido porque nosotros queremos, la ley es clara, cuando se cumpla el 5% de multas por el monto del contrato ahí se puede declarar incumplido, entonces si ustedes hace una relación, el señor contratista hasta ahora por ejemplo no ha ejecutado las cuatro vías que son más o menos \$700.000, si le multamos el uno por mil diario que sería más o menos \$700 diarios por 30 días, son más o menos \$21.000 los que se le multaría por mes, entonces tiene aproximadamente unos 4 o 5 meses para seguir ejecutando la obra, ahí llegaría a unos \$100.000 de multa, más las multas que tiene, se llegaría al 5%, entonces esa es la razón con la que él legalmente puede seguir ejecutando las 4 vías que le faltarían; en cuanto a la señalética"; en ese instante el señor Alcalde cede el uso de la palabra a la concejala María José López quien menciona: "El ingeniero hasta el momento no contesta cuál es el valor por planilla de las multas, yo no le pedí que me explique, porque yo misma le estoy diciendo que es el valor por planilla, pero se da las vueltas simplemente explicando lo que ya conocemos como Concejo y no nos dice cuáles son los valores por planillas que se ha venido multando hasta aquí; además quiero consultar ¿cuál es la multa que establece el contrato en la cláusula pertinente para conocer cuál sería el monto, de dónde viene el origen de la multa y cuánto se ha multado por cada una de las planillas con un detalle?, si no me entiende el ingeniero por mes: en el mes de julio ¿cuál fue el monto que se multó?, en el mes de agosto ¿cuál fue el monto que se multó?, etcétera, hasta que llegue hasta los \$32.000 que usted nos dice que, aproximadamente, está multado el contratista".

El señor Alcalde pregunta al señor Director, si tiene el detalle de esas planillas; respondiendo que no, pero que ya se les pasó a los señores concejales; sin embargo, indica que cree que fue una multa de tres mil, otra de diez mil y una de veinte mil; continúa el señor Alcalde indicando que si hace falta una mesa de trabajo u otra sesión se la realice, a fin de que se absuelva todas las consultas de los señores concejales.

Para finalizar la concejala María José López expresa: "Sería bueno que sus funcionarios, sus técnicos y su personal tenga la información adecuada si vienen a una sesión de Concejo, como es posible que vengan sin los documentos necesarios, realmente es una vergüenza no para los concejales, sino para la ciudad de Ambato que no vengan los profesionales preparados para poder responder sabiendo que se iba a tratar el tema íntegro de Colectoras III y dando un informe tan escueto como el que hemos recibido el día de hoy, gracias".

El señor Alcalde dice: "Ahí sí con todo el respeto, discrepo, no creo que sea una vergüenza, ya también depende de la posición personal que la respeto que cada concejal pueda tener respecto de un informe de esta naturaleza, algún concejal quizá requiere de más información adicional, inclusive a la que usted plantea y otro posiblemente requiera menos información".



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

39

Continúa el ingeniero Klever Padrón respondiendo a las preguntas del concejal Robinson Loaiza e informa que la garantía del buen uso del anticipo fenece el 24 de noviembre y la tendrán que renovarla inmediatamente; mientras que la del fiel cumplimiento se termina el 24 de enero del 2022; además indica que el contratista aún tiene \$300.000 del anticipo entregado, pero ejecutando la calle Toronto estaría devengado dicho valor.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que mediante Secretaría se dé lectura a como se incorporó, para la Resolución de ser el caso, ya que queda varias dudas, por ejemplo no ha contestado sobre la verificación del manejo del anticipo; por otro lado, menciona como los señores concejales inician su proceso de fiscalización; además sugiere que se si hay que resolver, se realice una comisión técnica, ocasional o especial; finalmente solicita que se explique si el señor Director ha podido cumplir como administrador del contrato en verificar el manejo del anticipo y si tendría la justificación en cada uno de los rubros que se han depositado en diferentes cuentas por el incumplimiento de este contrato.

El señor Alcalde hace uso de la palabra y dice: *“Creo que todo proceso de fiscalización en este espacio del Concejo Municipal es necesario como Institución, inclusive como se ha dicho hasta para una retroalimentación y estas alertas que se da a la Alcaldía, a la Función Ejecutiva de este Municipio y creo que sí es importante que se fiscalice en los términos que usted ha dicho concejal Loaiza, en esta Administración que no me cansaré de repetir totalmente abiertos para que de este o de cualquier otro proceso se lo haga, pero se lo haga como Institución, ahí está el tema de los foto sensores, estás notificaciones que en contubernio con el Contralor de ese entonces desaparecieron y no se ha dicho nada, excepto su voz y de algunos otros concejales, ahí está el tema de los separadores viales en avenida 12 de noviembre y avenida Atahualpa tampoco se ha dicho nada al respecto y quieren hacer notar que no ha pasado nada, ahí está el tema de las bicicletas que estuvieron más de un año empolvadas en el parqueadero del Terminal Terrestre de Ingahurco y quienes en su momento aplaudían hoy tampoco no dicen nada”*; además hace referencia a otras obras más y posteriormente dice: *“Entonces yo no me niego, más bien felicito y le pido al Concejo que fiscalice este y cualquier otro proceso, porque si es que hubiera algún funcionario que está actuando de manera indebida pues tendremos que tomar las acciones inmediatamente, pero yo creo que estos ejercicios democráticos son muy importantes”*; finalmente pregunta al señor Secretario como estaba el punto; respondiendo: *“El oficio está para conocimiento, eso consta dentro del oficio enviado por la Dirección de Obras Públicas”*.

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra expresando: *“Después de que el Secretario ha podido constatar en qué condiciones se incorporó como punto a tratarse en el orden del día, queda abierto pues para algún momento poder resolver y tomar alguna resolución en el seno del Concejo y este documento que se nos ha entregado servirá de insumo para la gran*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

40

cantidad de información en el tema de colectoras que hemos recabado y que ojalá se pueda subsanar"; también menciona que como servidores públicos están expuestos 7 años para que Contraloría genere procesos; finalmente solicita al señor Alcalde que exija a sus colaboradores para que sean un soporte y no una carga.

El señor Alcalde agradece la participación de todos los señores concejales y solicita que se dé por conocido; el señor Secretario dice: *"Se da por conocido el oficio OPM-21-3788 en presencia de 10 señores concejales, en la plataforma virtual también del ingeniero Rumiñahui Lligalo, economista John Tello y presencia del señor Alcalde"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-407-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"
- Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental"





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

41

- y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es: “f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”;
 - Que el artículo 55 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que una competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal es la de planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
 - Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;
 - Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública instituye que : “(...) Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas. Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.- Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.- La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato (...).”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d) Expedir acuerdos o





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

42

resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; en sesión ordinaria del martes 26 de octubre de 2021;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio OPM-21-3788.-

El señor Alcalde solicita que se declare un receso para el almuerzo; el señor Secretario siendo las trece horas con treinta y cinco minutos declara en receso la presente sesión ordinaria.

El señor Secretario siendo las quince horas con quince minutos reinstala la presente sesión ordinaria en presencia de 10 señores concejales y en ausencia de los ediles Rumiñahui Lligalo y Cecilia Pérez.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DCyT-21-556 de la Dirección de Cultura y Turismo, adjunto al cual remite el Acta de Sesión de la Comisión para la designación de las distinciones Juan Montalvo, Juan León Mera y Juan Benigno Vela. (*)

Toma la palabra la concejala María José López y pregunta si se consideró o no la postulación que realizó el Colegio de Médicos para la distinción Juan Montalvo.

El señor Alcalde responde que para la distinción de Juan Montalvo existieron tres postulaciones y entre ellas la del doctor Wilson Ortiz del Colegio de Médicos de Tungurahua; posteriormente explica el proceso de elección realizado.

Toma la palabra la concejala Diana Caiza y como Presidenta de la Comisión de Cultura expresa su sincera felicitación a los ambateños que recibirán la distinción de los Tres Juanes en la sesión conmemorativa de Independencia de Ambato; por otro lado, da a conocer los nombres de los homenajeados; finalmente reitera su felicitación.

*Siendo las quince horas con veinte y cinco minutos ingresa a la sesión la concejala Cecilia Pérez.

Interviene la concejala Salomé Marín y da a conocer que en el acta no consta como postulante el nombre del doctor Ángel Polibio Chávez, constando únicamente dentro de la Resolución, por lo que sugiere que se cumpla la ordenanza, ya que todos deben postular inicialmente; para finalizar de igual manera felicita a los 3 ganadores.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

43

Toma la palabra el concejal Manuel Palate quien de igual manera felicita a los ganadores y pide dar por conocido; a continuación, el señor Alcalde solicita al señor Secretario dar por conocido.

El señor Secretario expresa: *"Se da por conocido el contenido del oficio DCyT-21-556 adjunto al cual consta el acta de sesión de la Comisión para la designación de las distinciones Juan Montalvo, Juan León Mera y Juan Benigno Vela, en presencia de 11 señores concejales, ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo y su presencia señor Alcalde".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-408-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*
- *Que el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)";*
- *Que el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado: "1. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.";*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

44

- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 7 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato, "Sol de Noviembre" en su parte pertinente determina que: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, reconocerá anualmente en la Sesión Conmemorativa del Doce de Noviembre, fecha de emancipación del cantón Ambato, a personas naturales o jurídicas ambateñas, tungurahueses y nacionales, que hayan prestado un beneficio de trascendencia a la comunidad ambateña y tungurahuesa, para lo cual entregará las siguientes distinciones: **a) DISTINCIÓN JUAN MONTALVO.**- Se entregará una condecoración y una placa de reconocimiento grabada con la efigie de Don Juan Montalvo, el Escudo del Cantón Ambato y el nombre de la persona designada que por su trayectoria y labor trascendental en la literatura y las letras haya servido y beneficiado notoriamente a la comunidad, revalorizando la memoria histórica de Ambato y Tungurahua. **b) DISTINCIÓN JUAN LEÓN MERA.**- Se entregará una condecoración y una placa de reconocimiento grabada con la efigie de Don Juan León Mera, el Escudo del Cantón y el nombre de la persona natural o jurídica designada, que se haya distinguido indistintamente en las expresiones: artísticas, culturales, deportivas y proyectos ecológicos y ambientales.- **c) DISTINCIÓN JUAN BENIGNO VELA.**- Se otorga una medalla y una placa de reconocimiento grabada con la efigie de Don Juan Benigno Vela, el Escudo del Cantón y el nombre de la persona natural o jurídica designada, que se haya distinguido indistintamente en labores: sociales, empresariales, artesanales y las ciencias en sus diferentes ámbitos.";
- Que el último y penúltimo inciso del artículo 9 de la ordenanza ibídem, dentro de las facultades de la Comisión señala: "...De las decisiones adoptadas por la Comisión se elaborará la correspondiente acta suscrita por la mayoría simple de los miembros asistentes, a la cual se adjuntarán todos los documentos de respaldo que hayan sido analizados para este efecto (...) Esta documentación y las resoluciones serán puestas en conocimiento del Concejo Municipal, hasta la última semana del mes de octubre.";
- Que mediante oficio DCyT-21-556 la Dirección de Cultura y Turismo, remite la documentación y el "Acta de Sesión de la Comisión para la Designación de las Distinciones Juan Montalvo, Juan León Mera y Juan Benigno Vela", en cuyas partes pertinentes señala: **"RESOLUCIÓN.- Distinción JUAN MONTALVO.**- Luego de varias deliberaciones y al encontrar méritos suficientes la Comisión resuelve, otorgar por unanimidad la Distinción Juan Montalvo al Dr. Ángel Polivio Chávez, en mérito a su gran trayectoria. (...).- **RESOLUCIÓN.- Distinción JUAN LEÓN MERA.**- Al ser presentadas





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

45

las carpetas, la Comisión en forma unánime designa a Mtra. Bernarda Holguín Barrera como acreedora a la Distinción Juan León Mera; en mérito a su gran labor destacada su trayectoria por ser una artista de gran nivel, donde su talento ha trascendido a nivel nacional e internacional. (...)- RESOLUCIÓN.- Distinción JUAN BENIGNO VELA.- Luego de varias deliberaciones la Comisión resuelven otorgar por unanimidad la Distinción Juan B. Vela al doctor Edgar Mauricio López Chacón, donde se argumenta su trascendencia científica en beneficio de la colectividad. (...)"

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 26 de octubre de 2021, visto el contenido del oficio DC-20-403 (FW 2021-51303) de la Dirección de Cultura y Turismo;

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio DCyT-21-556 de la Dirección de Cultura y Turismo, con el cual remite el "Acta de Sesión de la Comisión para la Designación de las Distinciones Juan Montalvo, Juan León Mera y Juan Benigno Vela, misma que resuelve otorgar la:

DISTINCIÓN JUAN MONTALVO al doctor Ángel Polibio Chaves Álvarez, en mérito a su gran trayectoria.-

DISTINCIÓN JUAN LEÓN MERA a la Mtra. Bernarda Holguín Barrera, en mérito a su gran labor destacada su trayectoria por ser una artista de gran nivel, donde su talento ha trascendido a nivel nacional e internacional.-

DISTINCIÓN JUAN BENIGNO VELA al doctor Edgar Mauricio López Chacón, donde se argumenta su trascendencia científica en beneficio de la colectividad.-

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DCyT-21-557 de la Dirección de Cultura y Turismo, adjunto al cual remite el Acta de Reconocimiento a los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del cantón Ambato. (*)

Toma palabra la concejala Diana Caiza y de igual manera felicita a las personas que van a ser reconocidas por su arduo trabajo y labor en el tema de artesanos y artistas populares; por otro lado, hace la invitación para que el próximo año puedan participar más personas.

Interviene el concejal Manuel Palate y con las debidas felicitaciones pide que se dé por conocido.

A continuación, el señor Secretario menciona: "Se da por conocido el contenido del oficio DCyT-21-557 de la Dirección de Cultura y Turismo adjunto al cual remite el Acta de Reconocimiento a los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del cantón Ambato, en presencia de 11 señores concejales, en ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo y presencia del señor Alcalde".





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

46

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-409-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*
- *Que el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)";*
- *Que el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado: "1. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.";*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

47

- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";*
- *Que el artículo 26 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato, "Sol de Noviembre" señala: "Del reconocimiento.- La Municipalidad de Ambato reconocerá anualmente en acto especial preparado para el efecto dentro de la programación de la Conmemoración de la Independencia de Ambato "Sol de Noviembre" a personas naturales nacidas o residentes por al menos cuatro años en el cantón Ambato y que a través de su trayectoria artesanal y artística hayan dado prestigio al Cantón";*
- *Que el artículo 29 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato, "Sol de Noviembre" expresa: "De la Comisión y sus facultades.- La Comisión será convocada por el/la Alcalde/sa con 30 días de anticipación al evento de reconocimiento a los artesanos y artistas del cantón Ambato; y, tendrá las siguientes facultades: a) Escoger, analizar y seleccionar a los artesanos y artistas que por su trayectoria se haya destacado en las distintas manifestaciones de su actividad.- b) Elaborar la correspondiente acta suscrita por la mayoría simple de sus miembros, sobre las decisiones adoptadas a la cual se adjuntarán todos los documentos de respaldo que hayan sido analizados para este efecto.- c) Poner en conocimiento del Concejo Municipal la decisión adoptada por la Comisión Especial en la primera Sesión Ordinaria del mes de noviembre de cada año.";*
- *Que el artículo 30 ibídem manifiesta: "De los reconocimientos.- La entrega de los reconocimientos se la realizará en un acto solemne organizado por la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad, posterior a la celebración de la Sesión Conmemorativa del 12 de Noviembre y consistirá en una placa de reconocimiento suscrita por el/la Alcalde/sa, y el/la Secretario/a del Concejo Municipal, en la que constará el nombre de la persona homenajeada...";*
- *Que mediante oficio DCyT-21-557, la Dirección de Cultura y Turismo remite el Acta de Reconocimiento a los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del Cantón Ambato, con la cual la comisión integrada para el efecto concluye en otorgar los siguientes reconocimientos:*

ARTESANOS TRADICIONALES:

- *Sr. Segundo Raúl Fiallos Mora – Artesano Popular en la rama de la Fotografía.*
- *Sr. Luis Hernán Villacís Pérez – Artesano Popular en la rama de Jefe de Cocina chef.*

ARTISTAS POPULARES

- *DUO INNOVACIÓN*
- *Sr. Mateo Sebastián Dávila*
- *Orquesta "EL COMBO DE LEOS"*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

48

- Dra. Esthela Guayasamín

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 26 de octubre de 2021; y, visto el contenido del oficio DCyT-21-557, la Dirección de Cultura y Turismo, mediante el cual remite el Acta de reconocimiento a los artesanos tradicionales y artistas populares del cantón Ambato;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DCyT-21-557, (FW 51297) de la Dirección de Cultura y Turismo, mediante el cual remite el Acta de reconocimiento a los artesanos tradicionales y artistas populares del cantón Ambato, con la cual la comisión integrada para el efecto concluye en otorgar los siguientes reconocimientos:

ARTESANOS TRADICIONALES:

- Sr. Segundo Raúl Fiallos Mora – Artesano Popular en la rama de la Fotografía.
- Sr. Luis Hernán Villacís Pérez – Artesano Popular en la rama de Jefe de Cocina chef.

ARTISTAS POPULARES

- DUO INNOVACIÓN
- Sr. Mateo Sebastián Dávila
- Orquesta "EL COMBO DE LEOS"
- Dra. Esthela Guayasamín

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DGS-21-1389, suscrito por el arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión del Suelo (e), Secretario Ad-Hoc, del Jurado Calificador, con la cual remite el Acta de Inspección y Reunión de Jurado Calificador para Calificación y Asignación de Premios de Concurso "Premio Ornato 2021". (*)

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y en primer lugar explica el proceso de calificación de los Premios al Ornato 2021, que por ser presidenta de la Comisión de Uso de Suelo pudo ser parte de aquello; finalmente dice: *"Por lo tanto, al cumplir con lo establecido en la ordenanza y haber cumplir en debida forma, mociono dar por conocido el presente documento, muchas gracias"*.

Interviene el arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión del Suelo, quien solicita que se corrija en la categoría b) Residencias Unifamiliares, el nombre del propietario que consta como *"Dr. Juan Carlos Sánchez Pico"*, siendo lo correcto: *"Dr. Juan Carlos Sánchez Solís"*; además menciona que es petición de él que en el reconocimiento se le ponga: *"Propietario, Dr. Juan Carlos Sánchez y familia"*.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

49

El señor Alcalde solicita verificar la normativa para ver si el Concejo puede aceptar el pedido.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez mencionando que cree que el reconocimiento se debería dar en la forma en que se calificó la participación para que tenga el debido proceso; por su parte el concejal Manuel Palate coincide con su compañera, manifestando que el reconocimiento se lo debe dar como ha ingresado los documentos y como está calificado.

A continuación el señor Secretario da lectura al Acta adjunta al oficio DGS-21-1389 en la que consta: *"PLACA DE RECONOCIMIENTO AL PROPIETARIO DE LA EDIFICACIÓN GANADORA.- Categoría b) Residencias Unifamiliares: Al Propietario: Dr. Juan Carlos Sánchez Pico";* debiendo cambiarse *"Pico"* por *"Solís"* en el apellido, quedando el resto de la misma manera.

El señor Alcalde al no existir más observaciones solicita que se dé por conocido; el señor Secretario expresa: *"Se da por conocido el contenido del oficio DGS-21-1389, adjunto al cual se remite el Acta de Inspección y Reunión de Jurado Calificador para la Calificación y Asignación de Premios de Concurso "Premio Ornato 2021", con la rectificación que dentro de la Categoría b) referente a las Residencias Unifamiliares conste como Residencia Unifamiliar Sánchez – Pico y como Propietario con la rectificación para que conste: Dr. Juan Carlos Sánchez Solís, en presencia de 11 señores concejales, ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo y presencia del señor Alcalde".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-410-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas."*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

50

rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.”;

- Que el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;
- Que el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado: “1. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;
- Que el artículo 57, literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el artículo 11 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato, “Sol de Noviembre” que dice: “Del ámbito.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, anualmente otorgará un premio “Al Ornato” por cada categoría, a las mejores edificaciones que se hubieren construido en el Cantón.”;
- Que el artículo 18 del mismo cuerpo legal que señala: “De la decisión.- El Jurado Calificador levantará un acta del respectivo proceso de calificación y asignación de premios la que describirá la resolución adoptada éste y en la que se tomará en cuenta tanto la adjudicación de los premios, como la declaratoria desierta de una o más categorías. Dicha Acta se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal en la última sesión del mes de octubre de cada año”;
- Que el artículo 19 ibídem determina que: “Los premios “Al Ornato” para cada una de las categorías mencionadas en el artículo 13, serán entregados en la Sesión Conmemorativa de la Independencia de Ambato, que consistirán en: a) Placa de reconocimiento al propietario de la edificación ganadora en cada una de las categorías, la que tendrá que ser ubicada en un lugar visible del inmueble, por el período mínimo de un año.- b) Un diploma de reconocimiento, suscrito por el/la Alcalde/sa, al profesional diseñador de la edificación ganadora, en cada una de las categorías...”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

51

- Que mediante oficio DGS-21-1389 la Dirección de Gestión del Suelo, remite el Acta de Inspección y Reunión de Jurado Calificador para Calificación y Asignación de Premios de Concurso "Premio Ornato 2021" que en su parte resolutive menciona: "...2. Asignar los premios "Al Ornato 2021" de conformidad con el siguiente detalle: **PLACA DE RECONOCIMIENTO AL PROPIETARIO DE LA EDIFICACIÓN GANADORA.**- Categoría b) Residencias Unifamiliares: Residencia: Residencia Unifamiliar Sánchez - Pico.- Propietario: Dr. Juan Carlos Sánchez Pico.- Categoría c) Conjuntos Habitacionales y Residencias Multifamiliares: Conjunto Habitacional Sierra Nova I.- Propietario: Sr. Edgar Sierra Parra.- Categoría d) Edificaciones Públicas Institucionales de Derecho Público y Privado: Edificación: Terminal Terrestre Ambato.- Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- Categoría e) Edificaciones Comerciales o Mixtas: Edificación: Suzuki Ambato.- Propietario Automotores Carlos Larrea T. Cía. Ltda. **DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO:** Categoría b) Residencias Unifamiliares: Arq. Alex Cobo Rodríguez.- Categoría c) Conjuntos Habitacionales y Residenciales Multifamiliares: Arq. Alex Cobo Rodríguez.- Categoría d) Edificaciones Públicas Institucionales de Derecho Público y Privado: Arq. Fabricio Amancha Proaño.- Arquitecto Xavier Espinoza Jurado.- Arq. Nancy Carchipulla Ramón.- Categoría e) Edificaciones Comerciales Mixtas: Arq. Luis Soria Pazmiño.- 3. Se declaran desiertas por no haber postulantes, las siguientes categorías: a) Conjuntos Habitacionales y viviendas de interés social.- f) Edificaciones Industriales. (...)"
- Que en la presente sesión de Concejo se acoge la observación realizada por el arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión del Suelo, quien solicita que se corrija en la categoría b) Residencias Unifamiliares, el nombre del propietario que consta como "Dr. Juan Carlos Sánchez Pico", siendo lo correcto: "Dr. Juan Carlos Sánchez Solís";

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 26 de octubre de 2021";

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DGS-21-1389 (FW 45607) de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual remite el Acta de Inspección y Reunión de Jurado Calificador para Calificación y Asignación de Premios de Concurso "Premio Ornato 2021" de conformidad con el siguiente detalle:

PLACA DE RECONOCIMIENTO AL PROPIETARIO DE LA EDIFICACIÓN GANADORA.- Categoría b) Residencias Unifamiliares:

Residencia: Residencia Unifamiliar Sánchez - Pico.-

Propietario: Dr. Juan Carlos Sánchez Solís.-

Categoría c) Conjuntos Habitacionales y Residencias Multifamiliares:

Conjunto Habitacional Sierra Nova I.-

Propietario: Sr. Edgar Sierra Parra.-

Categoría d) Edificaciones Públicas Institucionales de Derecho Público y Privado:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

52

Edificación: Terminal Terrestre Ambato.-

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.-

Categoría e) Edificaciones Comerciales o Mixtas:

Edificación: Suzuki Ambato.-

Propietario Automotores Carlos Larrea T. Cía. Ltda.

DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO:

Categoría b) Residencias Unifamiliares:

Arq. Alex Cobo Rodríguez.-

Categoría c) Conjuntos Habitacionales y Residenciales Multifamiliares:

Arq. Alex Cobo Rodríguez.-

Categoría d) Edificaciones Públicas Institucionales de Derecho Público y Privado:

Arq. Fabricio Amancha Proaño

Arquitecto Xavier Espinoza Jurado

Arq. Nancy Carchipulla Ramón.

Categoría e) Edificaciones Comerciales Mixtas:

Arq. Luis Soria Pazmiño

Se declaran desiertas por no haber postulantes, las siguientes categorías: a) Conjuntos habitacionales y viviendas de interés social.- f) Edificaciones Industriales.

El reconocimiento establecido en la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato, "Sol de Noviembre" les será entregado en la Sesión Conmemorativa del 12 de noviembre de 2021, al celebrar el CCI Aniversario de Emancipación Política del cantón Ambato.-

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-SP-21-0351 suscrito por la licenciada Paola Gómez, Especialista en Gestión Patrimonial, Secretaria del Equipo Técnico del Premio Ornato de Patrimonio Edificado, con el cual remite el Acta de Inspección y Reunión de Equipo Técnico para la Calificación y Otorgamiento del Premio Ornato de Patrimonio Edificado versión 2021. (*)

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita al área respectiva técnica clarificar porque se declaró desierto.

El arquitecto Trajano Sánchez explica que el Premio Ornato de Patrimonio Edificado no consta en la ordenanza del Sol de Noviembre, sino en la Ordenanza de Patrimonio que con ciertos





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

53

parámetros como: que el proyecto sea funcional, tenga integración entre lo urbano, territorial y paisajística, etc., le daría una ponderación de un 100%, pero un requisito previo es que se adquiriera como mínimo un 75% de calificación, puntaje que no alcanzo, por lo que los miembros del equipo técnico lo declararon desierto.

Interviene la concejala Salomé Marín y en primer lugar manifiesta que hace falta difusión de esta distinción, por lo que solicita que para el próximo año se dé una mejor comunicación; por otro lado, explica que el Premio Ornato al Patrimonio Edificado consiste en un descuento del 50% en las contribuciones especiales de mejoras directas del predio para el año fiscal siguiente al otorgamiento del premio, siendo un incentivo para preservar y mantener el patrimonio cultural del cantón.

A continuación el señor Alcalde solicita que con las observaciones vertidas se dé por conocido; el señor Secretario menciona: *"Se da por conocido el contenido del oficio DP-SP-21-0351 suscrito por la licenciada Paola Gómez, Especialista en Gestión Patrimonial, Secretaria del Equipo Técnico del Premio Ornato de Patrimonio Edificado, con el cual remite el Acta de Inspección y Reunión de Equipo Técnico para la Calificación y Otorgamiento del Premio Ornato de Patrimonio Edificado versión 2021, en presencia de 11 señores concejales, ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo y presencia del señor Alcalde"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-411-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas."*
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales"*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

54

- rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;
 - Que el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado: “1. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”;
 - Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: “a) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;
 - Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
 - Que el artículo 54 de la “Ordenanza para Preservar, Mantener y Difundir el Patrimonio Cultural del Cantón Ambato” establece en su numeral 3: “Premio Ornato de Patrimonio Edificado: Para el otorgamiento del Premio Ornato de Patrimonio Edificado, se conformará un equipo técnico integrado por: El Alcalde o su delegado; El Director de Planificación; El Director de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación; El Director de Gestión Territorial; y, El Presidente del Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial de Tungurahua.- Adicionalmente actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un técnico especialista de patrimonio del GAD Municipalidad de Ambato, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza del Sol de Noviembre.- El Premio Ornato de Patrimonio Edificado, consistirá en un descuento del 50% en las contribuciones especiales de mejoras directas del predio, para el año fiscal siguiente, al otorgamiento del mismo.”;
 - Que el artículo 19 ibídem determina que: “Los premios “Al Ornato” para cada una de las categorías mencionadas en el artículo 13, serán entregados en la Sesión Conmemorativa de la Independencia de Ambato, que consistirán en: a) Placa de reconocimiento al propietario de la edificación ganadora en cada una de las categorías, la que tendrá que ser ubicada en un lugar visible del inmueble, por el período mínimo de un año.- b) Un diploma de reconocimiento, suscrito por el/la Alcalde/sa, al profesional diseñador de la edificación ganadora, en cada una de las categorías...”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

55

- Que mediante oficio DP-SP-21-0351, del 18 de octubre de 2021, la licenciada Paola Gómez, Especialista en Gestión Patrimonial, Secretaria del Equipo Técnico del Premio Ornato de Patrimonio Edificado, remite el Acta de Inspección y Reunión de Equipo Técnico para la calificación y otorgamiento del Premio Ornato de Patrimonio Edificado versión 2021" que en su parte resolutive menciona: "La calificación del proyecto postulante obtenida no alcanza al puntaje mínimo requerido para el otorgamiento del galardón Premio Ornato de Patrimonio Edificado por lo que se declara la convocatoria como DESIERTA";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 26 de octubre de 2021, visto el contenido del oficio DP-SP-21-0351 (FW 45212).

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DP-SP-21-0351, suscrito por la licenciada Paola Gómez, Especialista en Gestión Patrimonial, Secretaria del Equipo Técnico del Premio Ornato de Patrimonio Edificado, quien remite el Acta de Inspección y Reunión de Equipo Técnico para la Calificación y Otorgamiento del Premio Ornato de Patrimonio Edificado versión 2021" que en su parte resolutive menciona: "La calificación del proyecto postulante obtenida no alcanza al puntaje mínimo requerido para el otorgamiento del galardón Premio Ornato de Patrimonio Edificado por lo que se declara la convocatoria como DESIERTA".-

*Siendo las quince horas con cuarenta y seis minutos abandona la sesión el concejal Elías Moreta.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 038 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio de la etapa 2 de los bienes individualizados del conjunto habitacional "MARBELLA" por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.". (*)

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y en primer lugar explica el contenido del informe; posteriormente mociona aprobarlo; moción que ha sido apoyada por los concejales John Tello y Sandra Caiza.

A continuación, interviene la concejala María José López insistiendo en que estos procesos no pasen a la Comisión y así se dé agilidad a los mismos; además conmina al señor Alcalde que todo lo que sea referente a expropiaciones, propiedades horizontales y trámites netamente administrativos no pasen por las Comisiones.

El señor Alcalde con observación realizada solicita que se dé por conocido y aprobado el informe tal como lo ha mocionado la concejala Cecilia Pérez; a continuación el señor





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

56

Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: Voto unánime de los presentes, en la plataforma virtual el voto a favor de las concejalas Anabell Pérez, María José López y John Tello, en ausencia de los concejales Rumiñahui Lligalo y Elías Moreta y más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *"Se resuelve autorizar la transferencia de dominio de la etapa 2 de los bienes individualizados del conjunto habitacional "MARBELLA" por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-412-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

57

- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales";*
- *Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley";*
- *Que, el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: "Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.";*
- *Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

58

edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;

- Que, el artículo 92 de la misma norma menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

59

- Que, el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)";
- Que, el artículo 94 ibídem manifiesta: "Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO UNIDADES	OFICINAS UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría "A", el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.";

- Que, el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: "Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	36 m2
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para copropietarios	No inferior a 20 m2
	B	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios, guardería, oficina de administración, Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios, guardería, oficina de administración, Estacionamiento para clientes.	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2.
	Edificios de estacionamiento	Sala de copropietarios, guardería, oficina de administración, Estacionamiento para clientes.	0.50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodas	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Áreas verdes recreativas	A/B/C	10m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular	D/E		8 m2 por unidad de vivienda. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

60

- Que, el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: "Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se estabilicen los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...)";
- Que, el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.";
- Que, el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: "Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que, el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.";
- Que, el artículo 101 de la norma señalada prescribe: "Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

61

referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;

- Que, el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: “Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m2, cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.”;
- Que el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 26 de enero de 2021, mediante Resolución RC-068-2021 resolvió: “Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la etapa 1 de los bienes individualizados denominados: casa #B4, casa #B5, casa #B6, casa #B7, casa #B8, casa #B9, casa #B10, casa #B11, casa #B12, casa #B13, casa #B14, casa #B15, casa #B16, casa #C1, casa #C2, casa #C3, casa #C4, casa #C5, casa #C6, casa #C7, casa #C8, casa #C9, casa #C10, casa #C11, casa #C12, casa #C13, casa #C14, casa #C15 y casa #C16, del conjunto habitacional “MARBELLA”, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;
- Que consta de los antecedentes del informe DGS-21-1237, del 22 de septiembre de 2021, de la Dirección de Gestión de Suelo lo siguiente: “Con resolución de Concejo Municipal RC-068-2021 de fecha 26 de enero de 2021 el conjunto habitacional “MARBELLA” es declarado bajo el régimen de la propiedad horizontal, y se autoriza la transferencia de dominio de la etapa 1. Etapa 1 corresponde a los 29 inmuebles denominados: casa #B4, casa #B5, casa #B6, casa #B7, casa #B8, casa #B9, casa #B10, casa #B11, casa #B12, casa #B13, casa #B14, casa #B15, casa #B16, casa #C1, casa #C2, casa #C3, casa #C4, casa #C5, casa #C6, casa #C7, casa #C8, casa #C9, casa #C10, casa #C11, casa #C12, casa #C13, casa #C14, casa #C15 y casa #C16; Etapa 2 corresponde a los 39 bienes individualizados denominados: casa #B1, casa #B2, casa #B3, local #1 A-a101, local #2 A-a102, local #3 A-f101, departamento #A-a201, departamento #A-a202, departamento #A-a301, departamento #A-a302, departamento #A-b101, departamento #A-b201, departamento #A-b202, departamento #A-b301, departamento #A-b302, departamento #A-c101, departamento #A-c201, departamento #A-c202, departamento #A-c301, departamento #A-c302, departamento #A-d101, departamento #A-d201, departamento #A-d202, departamento #A-d301, departamento #A-d302, departamento #A-e101, departamento #A-e201, departamento #A-e202, departamento #A-e301, departamento #A-e302, departamento #A-f201, departamento #A-f202, departamento #A-f301, departamento #A-f302, departamento #A-f401, departamento #A-f402, estacionamiento 3, estacionamiento 4 y estacionamiento 7.”;
- Que, mediante oficio DGS-21-1237, del 22 de septiembre de 2021, la Dirección de Gestión del Suelo concluye que: “Conforme al acto normativo N° DA-21-019 de fecha 03 de junio de 2021 la Dirección de Gestión del Suelo pone en conocimiento del Secretario del Concejo Municipal de Ambato el informe favorable para la autorización de la transferencia de dominio de la etapa 2 de los bienes individualizados del conjunto habitacional “MARBELLA” debido a que cumple con la





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

62

normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;

- *Que con oficio SCM-21-507 el abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal, remite a la presidencia de la Comisión de Uso de Suelo y el oficio DGS-21-1237 y su expediente referente a la autorización de la transferencia de dominio de la etapa 2 de los bienes individualizados del conjunto habitacional “MARBELLA”;*
- *Que con informe 038, la Comisión de Uso de Suelo remienda al Concejo Municipal de Ambato: “Autorizar la transferencia de dominio de la etapa 2 de los bienes individualizados del conjunto habitacional “Marbella” por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 26 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio de la etapa 2 de los bienes individualizados del conjunto habitacional “MARBELLA” por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 039 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al Concejo Municipal: “Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio, del total de los bienes individualizados denominados: dos locales comerciales y cuatro departamentos del edificio “PLASTIK” por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”. (*)

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez dando a conocer lo que la Comisión ha resuelto; posteriormente, manifiesta: “Una vez que se ha revisado el informe jurídico como técnico es favorable de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, una vez que cuenta con los informes favorables mociono su aprobación”; moción que ha sido apoyada por los concejales Sandra Caiza, John Tello y Robinson Loaiza.

Interviene el señor Alcalde y encarga la presidencia de la sesión a la concejala Sandra Caiza.

*Siendo las quince horas con cincuenta y minutos abandona la sesión el señor Alcalde.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

63

A continuación el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: El voto unánime de los presentes, en la plataforma virtual los votos a favor de los concejales María José López, Anabell Pérez y John Tello, en ausencia de los concejales Rumiñahui Lligalo, Elías Moreta y del señor Alcalde y más el voto favorable de la Presidenta encargada concejala Sandra Caiza, por lo tanto se resuelve: *“Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio, del total de los bienes individualizados denominados: dos locales comerciales y cuatro departamentos del edificio “PLASTIK” por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-413-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;
- Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*;
- Que el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado es: *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

64

urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”;

- Que el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado: “b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”;
- Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Conformación.—Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;
- Que el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato menciona: “Disposiciones Generales.— En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.— a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.— c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.— d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.— Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.— 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.— 3.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

65

Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación. - 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- *Que el artículo 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato determina: “Requisitos. - Para la aprobación de la declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse en el Departamento de Planificación Municipal los siguientes documentos originales. a. Solicitud firmada por el o los propietarios, o su procurador común. - b. Certificado de Normas Particulares c. Un juego completo de planos arquitectónicos aprobados d. Proyecto de Reglamento Interno de Copropietarios, linderos, cuadro de áreas y de alcúotas firmado por un profesional arquitecto. - e. Copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. - f. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registro de la Propiedad.- g. Comprobante de pago del impuesto predial.- h. En caso de modificaciones a la declaratoria de propiedad horizontal se actuará de acuerdo al reglamento general de Ley de Propiedad Horizontal. - El cuadro de alcúotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcúotas, debiendo constar de manera privada y susceptible de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcúotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino”;*
- *Que el artículo único del Acto Normativo Nro. DA-21-019 de Carácter Administrativo, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato manifiesta: “Delegar al Ab. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;*
- *Que mediante oficio AJ-21-1502, fechado el 23 de julio de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal, y, el abogado Javier Córdova Barrera, Servidor Público que en la parte pertinente del pronunciamiento indican: “Con los antecedentes expuestos, que forma parte esencial e integrante del presente criterio, en mérito del título desglosado, amparados en las disposiciones legales invocadas y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 de la REFORMA Y CODIFICACION DE LA ORDENANZA GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO, los suscritos emiten criterio legal favorable, por lo que se remite la documentación a fin de que se continúe con el trámite que corresponde.”;*
- *Que el oficio DGS-21-1239, fechado el 22 de septiembre de 2021, suscrito por el arquitecto suscrito por el arquitecto Wilson Clavijo Zurita, Analista de Edificaciones, arquitecta Liliam Velastegui Padilla, Jefe Régimen Urbanístico y Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, Director de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

66

Gestión de Suelo (e), en la parte de los Antecedentes mencionan: "Con oficio AJ-21-1502 de fecha 23 de julio de 2021 la Procuraduría Sindica emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; cumple con lo que dispone la ordenanza de propiedad horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Codificación de Propiedad Horizontal y su reglamento general.- Predio donde se encuentra implantado el Edificio "PLASTIK" se ubica en la Avenida Víctor Hugo y Calle José de la Cuadra de la parroquia Huachi Chico. La codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5A24-40. Uso Zonal. El Edificio "PLASTIK" posee dos locales comerciales y cuatro departamentos, la edificación se desarrolla en un bloque de cinco plantas con losa inaccesible, tiene un área de construcción de 550,31m², implantado sobre lote con un área de 244,57m².- El Edificio "PLASTIK" cuenta con 54,56m² de áreas verdes recreativas, que son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto Habitacional.- Base normativa: Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal (reformada en septiembre 2011) "Art. 1.- Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios.- El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario.- Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales".- "Art. 19.- Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley".- Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato – Capítulo XII – DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL "Art.91. Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos".- "Art. 92. Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

67

permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. (...) c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. (...) Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, (...) 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal. (...) 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”- “Art. 93. Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”- “Art. 94. Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría A, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.”- “Art.95. Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior.- Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

68

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo"

Art.72. Reglamentación de edificación.

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS MINIMOS REQUERIDOS			
USO	GENERAL	NUCLEO CENTRAL	VISITANTES
1.- VIVIENDA			
Mayor a 60 y menor a 110m2	1 por cada vivienda	1 por cada 4 viviendas	1 por cada 6 viviendas

"Art. 98. Normas Técnicas. - Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos."- Como conclusiones manifiestan: Por lo tanto la Dirección de Gestión de Suelo pone en conocimiento de la Secretaría de Concejo Municipal conforme acto normativo No. DA-21-019 de fecha 03 de junio de 2021 el informe favorable para que se autorice la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal, y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados denominados: dos locales comerciales y cuatro departamentos del Edificio "PLASTIK" debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

- Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -";
- Que mediante Informe No.039 de la Comisión de Uso de Suelo, suscrito por la doctora Cecilia Pérez Salinas, Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo; economista John Tello, Vicepresidente de la Comisión de Uso de Suelo, en la parte pertinente de la recomendación manifiestan: "En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Uso de Suelo emite dictamen favorable al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento y aprobación, con la siguiente RECOMENDACIÓN: Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados denominados: dos locales comerciales y cuatro departamentos del edificio "PLASTIK", por cumplir con lo dispuesto





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

69

en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;” en sesión ordinaria del martes 26 de octubre de 2021;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Informe 039 de la Comisión de Uso de Suelo y autorizar la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal, y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados denominados: dos locales comerciales y cuatro departamentos del edificio “PLASTIK”, de propiedad de la señora Vargas María Teresa, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.-

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 008 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio de propiedad de los herederos del señor Miguel Ángel Núñez Acosta y que se habría gravado mediante oficio 286-RC.” (*)

El señor Secretario indica que dentro del presente trámite existe una observación, por lo que solicita al abogado asesor de los concejales que subsane la misma con el fin de que se continúe con el trámite.

Toma la palabra el abogado Wilson Del Salto manifestando lo siguiente: “La observación señor Secretario es que en el expediente que consta ahorita en Secretaría de Concejo se hace notar en el certificado de gravamen todos los datos que son del bien que se necesita en este momento levantar la hipoteca, y en el informe de la Comisión obviamente solamente se indica que se dé paso, se autorice el levantamiento de la hipoteca; y, la recomendación sería que se pueda incluir en la Resolución que adopte este Concejo los datos que constan también en el certificado de gravamen”.

Retoma la palabra el señor Secretario y sugiere que se dé a conocer el texto para de ser el caso, algún edil lo pueda mocionar; el abogado Wilson Del Salto dice: “Sería acogiendo los



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

70

datos que constan en el oficio o resolución 286, que consta en el expediente, los mismos datos”.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares expresando: *“En ese sentido, las observaciones realizadas por el asesor jurídico elevo a moción lo pertinente”*; moción que ha sido apoyada por los concejales Cecilia Pérez y Manuel Palate.

A continuación, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 5 votos a favor, el voto en blanco de la concejala Diana Caiza, en la plataforma virtual los votos en blanco de las concejalas María José López y Anabell Pérez que se suman a la mayoría, en ausencia de los concejales John Tello, Rumiñahui Lligalo, Elías Moreta y el señor Alcalde, más el voto favorable de la Presidenta encargada, concejala Sandra Caiza, por lo tanto, procede la moción planteada.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-414-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

71

- Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;
- Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;” y “c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;
- Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: “El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

72

que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.- Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada.- Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”;

- Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: “Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale”;
- Que mediante solicitud N° 0615961 del 12 de julio de 2021, presentada por los señores Klever Eduardo, Mariana de Jesús, Martha Cecilia, Patricia Elizabeth, Narcisa de Jesús Núñez Acosta y María Teresa Acosta Rivera, solicitan se cancele la prohibición que pesa sobre su propiedad y que fuere impuesta por el GAD Municipalidad de Ambato, mediante oficio 286-RC de fecha 26 de abril de 2001, como declaratoria de utilidad pública, sobre las propiedades ubicadas en las calles: Tres Carabelas, Cóndor y Seymour, inscrita en el Registro de la Propiedad el 02 de mayo de 2001, con la partida número 522;
- Que, mediante oficio N° 286-RC, fechada el 26 de abril de 2001, El Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 17 de abril de 2001, RESOLVIÓ DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA, CON EL CARÁCTER DE OCUPACIÓN URGENTE Y CON BENEFICIO SOCIAL, las propiedades ubicadas en la calle Tres Carabelas, entre la avenidas El Cóndor y calle Seymour (...);
- Que consta del Certificado de Gravamen N° 20574, con numero de ficha registral 77740, proforma 772089, del 05 de julio de 2021, la prohibición inscrita el 2 de mayo de 2001, con número de inscripción 522, del Tomo 1, con folio inicial 415 y folio final 416, con número de repertorio 2421 de fecha 27 de abril de 2001, impuesta mediante oficio N° 286-RC, de fecha 26 de abril de 2001, de declaratoria de utilidad pública;
- Que mediante oficio DP-21-298 la Dirección de Planificación informa que: “a) Revisada la documentación adjunta se informa que el predio al que se hace referencia, se encuentra ubicado en la parroquia Celiano Monge en la Av. Víctor Hugo, mientras que la Resolución de Concejo N° 286 de fecha 26 de abril del 2001 indica que las propiedades declaradas de utilidad pública, con el carácter de ocupación urgente y con beneficio social se encuentran ubicadas en las calles Tres Carabelas, entre la Av. El Cóndor y la calle Seymour, tramo que corresponde al límite entre las parroquias urbanas Celiano Monge y Pishilata y parte de la parroquia Huachi Loreto.- b) Así también conforme se verifica en la carta predial del año 2015 coordenadas X: 764906, Y: 9860224 y planimetría de fecha septiembre del 2017 con clave catastral 0128787003000 dicha propiedad





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

73

no se encuentra en el tramo de la calles descritas en la Resolución de Concejo 286.- c) Mediante inspección realizada al sitio conforme a la ubicación realizada al sitio y conforme a la ubicación indicada en la planimetría adjunta se verificó que dicha propiedad se encuentra frente a la Av. Víctor Hugo la misma que se encuentra sobre línea de fábrica, cabe recalcar que dicha propiedad no formaría parte de los predios ubicados en la calle Tres Carabelas, entre la Av. El Cóndor y la calle Seymour, por lo tanto se informa que el lote ubicado frente a la Av. Víctor Hugo, es factible levantar la prohibición de enajenar.”;

- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-21-1846, del 20 de agosto de 2021, emite el siguiente pronunciamiento: “Por lo enunciado, esta procuraduría Síndica considera que existen elementos jurídicos, suficientes para que el órgano legislativo proceda a levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno de propiedad del señor Miguel Ángel Núñez Acosta y que hoy por hoy les pertenece a los herederos del mencionado señor y que se habría gravado mediante oficio N° 286-RC, de acuerdo a los informes técnicos se determina que el predio que es materia del presente criterio, no forma parte de los predios ubicados en la calle Tres Carabelas, entre Av. El Cóndor y calle Seymour, y que habrían sido declarados de utilidad pública, en razón de que este lote se encuentra ubicado en otro sector y está en línea de fábrica y no existe ningún proyecto a ejecutarse peor aún se encuentra en el plan de obras. Por lo que informamos que es procedente levantar el gravamen que pesa sobre esa propiedad por lo su autoridad pondrá en conocimiento de la comisión respectiva, para el análisis respectivo que a posteriori será tratada en el seno del Concejo Municipal.”;
- Que con fecha 03 de junio de 2021, el señor Alcalde emite el acto normativo N° DA-21-0367, en cuyo artículo único resuelve: “Delegar al Abg. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”;
- Que, con oficio SCM-21-478 del 13 de septiembre de 2021, el abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal remite a la Presidencia de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, e oficio AJ-21-1846 y su expediente referente al levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio de propiedad del señor Miguel Ángel Núñez Acosta y que hoy les pertenece a los herederos del mencionado señor y que se habría gravado mediante oficio 286-RC;
- Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite el informe N° 008 en cuya recomendación al Concejo municipal señala: “Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio de propiedad de los herederos del señor Miguel Ángel Núñez Acosta y que se habría gravado mediante oficio 286-RC.”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2021

74

- Que en la presente sesión de Concejo el abogado Alex Valladares, acogiendo el criterio de la Jefatura de Asesoría Legal y Técnica, mociona que se incorpore en la parte resolutive los datos registrales de la prohibición, el Certificado de Gravamen constante en el expediente;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, acogiendo el contenido del informe 008 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana; en sesión ordinaria del martes 26 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio de propiedad de los herederos del señor Miguel Ángel Núñez Acosta, y que se habría gravado mediante oficio 286-RC, en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2001, e inscrita bajo la partida N° 522, el 2 de mayo de 2001 en el Registro de la Propiedad de este cantón conforme el certificado de gravamen N° 20574 con número de ficha registral 77740, proforma 772089, del Tomo 1, con folio inicial 415 y folio final 416, en el repertorio 2421 de fecha 27 de abril de 2001.

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la Presidenta encargada, concejala Sandra Caiza, solicita que se dé por terminada la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las dieciséis horas con un minuto.

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López Villacis	28/05/2022
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	23/11/2022
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	24/11/2022





#law: 71223

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-572-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-572-2022

Hoja 2

como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **29 de noviembre de 2022**, acogiendo el contenido del Acta 036-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 26 de octubre de 2021;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-572-2022

Hoja 3

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 036-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 26 de octubre de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión. -

Lo certifico.- Ambato, 27 de diciembre de 2022.- Notifíquese.-



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC

Archivo Concejo (Acta 036-O-2021)

Elaborado por: Abg. Ma. Paula Villacreses

Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

Fecha de elaboración: 2022-11-30

Fecha de aprobación: 2022-12-27





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1294

Flow: 71223

29 DIC 2022

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
En su despacho.

Distinguido señor Alcalde:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-572-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 036-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 26 de octubre de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-572-2022.

* Acta 036-O-2021 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V.
28-12-2022

